TOMO LIII — Montevideo, Martes 15 de Octubre de 1918 — Núm. 3808

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra Vicepresidente y Vocal del Directorio del Banco Hipotecario a las personas que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1918.

El Presidente de la República, con la venia del Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicepresidente y Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay a los señores Francisco Ameglio y Solano A. Riestra, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Metodiza la aplicación de los recargos establecidos por la ley de impuesto inmobiliario del Departamento de la Capital, para los contribuyentes morosos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1918.

Con el propósito de metodizar la aplicación de los recargos establecidos por la ley del Impuesto Inmobiliario del Departamento de la Capital a los contribuyentes morosos, contemplando la mayor liberalidad y tolerancia posibles; y atento a que el régimen que al efecto propone la Dirección General de Impuestos Directos contempla con claridad y eficacia dicho propósito, por cuanto se fijan desde ya las fechas en que se les aplicarán los recargos de 5 o|o, 10 o|o, 15 o|o y 20 o|o a los morosos, recargos que, respectivamente, prevé la ley por cada mes de mora,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Impuestos Directos aplicará los recargos a que se refiere el artículo 14 de la ley vigente en las fechas que a continuación se determinan:

A las propiedades empadronadas con los números de 1 a 15000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el día 1.o de Noviembre próximo; el de 10 o|o desde el 1.o de Diciembre; el de 15 o|o desde el 1.o de Enero de 1919, y el de 20 o|o desde el 1.o de Febrero del mismo año.

A las propiedades empadronadas con los números 15001 a 30000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 16 de Noviembre próximo; el de 10 o|o desde el 16 de Diciembre; el de 15 o|o desde el 16 de Enero de 1919, y el de 20 o|o desde el 16 de Febrero del mismo año.

A las propiedades empadronadas con los números 30001 a 50000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 1.o de Diciembre próximo; el de 10 o|o desde el 1.o de Enero de 1919; el de 15 o|o desde el 1.o de Febrero, y el de 20 o|o desde el 1.o de Marzo.

A las propiedades empadronadas con los números 50001 a 70000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 16 de Diciembre próximo; el de 10 o|o desde el 16 de Enero de 1919; el de 15 o|o desde el 16 de Febrero, y el de 20 o|o desde el 16 de Marzo.

A las propiedades empadronadas con los números 70001 a 90000 les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 1.o de Enero de 1919; el de 10 o|o desde el 1.o de Febrero; el de 15 o|o desde el 1.o de Marzo, y el de 20 o|o desde el 1.o de Abril.

A las propiedades empadronadas con los números 90001 en adelante les será aplicado el recargo de 5 o|o desde el 16 de Enero de 1919; el de 10 o|o desde el 16 de Febrero; el de 15 o|o desde el 16 de Marzo, y el de 20 o|o desde el 16 de Abril.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Amplíase el decreto reglamentario de la ley sobre emisión de la deuda denominada «Bonos de construcción del Palacio Legislativo».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1918.

El Presidente de la República, ampliando el decreto de 13 de Junio último, reglamentario de la ley que dispone la emisión de cuatro millones quinientos mil pesos de deuda interna denominada "Bonos de construcción del Palacio Legislativo", acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Oficina de Crédito Público para emitir cautelas provisorias representativas y con iguales efectos de los títulos o bonos definitivos, hasta la cantidad autorizada por la ley para el primer año, o sea cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000.00).

Art. 2.o Las expresadas cautelas serán talonarias, correlativamente numeradas, y llevarán las firmas de los funcionarios indicados en el artículo 1.o del decreto de 13 de Junio último y la fecha de 1.o del corriente.

Art. 3.o Interin no sean emitidos los títulos o bonos definitivos, la Oficina de Crédito Público pagará el interés que corresponda sobre las referidas cautelas.

Art. 4.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para disponer la impresión litográfica de las cautelas por la Imprenta Nacional, cuya impresión se efectuará con las formalidades de estilo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nómbrase la Comisión que fiscalizará el expendio de bebidas alcohólicas en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1918.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la ley de 16 de Junio de 1917,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a los señores Carlos S. Márquez, Juan L. Servetti, Justo Dessa, Ricardo Vila Gomensoro, Juan J. de Santiago, Ernesto Echeverrito, An-

gel L. Castiglioni, Eduardo Conde García, Américo Savio, Aníbal de los Reyes, Pedro Rosso y Vicente Maglioni para fiscalizar el expendio de bebidas alcohólicas en el Departamento de la Capital y durante el año corriente.

Art. 2.o Facúltase a la Dirección General de Impuestos Directos para proponer los sustitutos de aquellos revisadores que o no cumplieran debidamente su cometido o previo informe de la Sección "Patentes" se impusiera su eliminación por razones de mejor servicio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Apruébase la tarifa para el servicio de recepción y expendio de radiogramas por intermedio de las estaciones instaladas en vapores de la Administración del Puerto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 14 de 1918.

Vista la nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, gestionando aprobación de la tarifa que adjunta para el servicio de recepción y expedición de radiogramas por intermedio de las estaciones instaladas en vapores y remolcadores de la citada Administración;

Atento a que la modicidad de la tarifa citada hará factible el uso general del servicio de que se trata,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa propuesta que establece los siguientes precios: Para el uso público, $ 2.00 por las primeras diez palabras, contando dirección y firma; pesos 0.10 por cada palabra subsiguiente. Para el uso por el personal de a bordo: pesos 0.50 por las primeras diez palabras, sin contar dirección y firma; $ 0.03 por cada palabra subsiguiente. Para el uso oficial: gratis, siempre que no se trate de servicios por los que la Administración del Puerto cobre, tales como salvatajes, etcétera.

Apruébase igualmente la distribución del importe de estos servicios concertada con la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley por el que se modifica la de 16 de Diciembre de 1915, que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

(Carpeta número 1290|1912).

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto modificativo de la ley de 16 de Diciembre de 1915 que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Las enmiendas que se propone han sido ampliamente estudiadas e informadas por el Consejo de Administración respectivo en el documento que en copia acompaño y en el que se evidencia que si ha sido en general acertado y beneficioso para el servicio postal el régimen creado en 1915, algunas de sus disposiciones han tenido en la práctica consecuencias contrarias al interés del mismo y reclaman su modificación.

De acuerdo con lo solicitado por el Consejo, el Poder Ejecutivo espera que, para asegurar el mejor funcionamiento de tan importante servicio público, Vuestra Honorabilidad ha de prestar su sanción al adjunto proyecto de ley, que declaro incluído, al efecto, entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Con este motivo me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en las disposiciones siguientes, que quedarán redactadas en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 8.o Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos estarán bajo la dirección de un Consejo Directivo que lo compondrán dos miembros natos y cinco miembros electivos.

Art. 9.o Son miembros natos del Consejo Directivo el Director y Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Los miembros electivos serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente en el receso de aquél, serán renovables cada cuatro años y podrán ser reelegidos. Dos de estos miembros podrán ser elegidos dentro del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y en tal caso conservarán sus cargos en la forma establecida en el artículo 62.

Art. 12. Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de quince pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de doscientos cincuenta y cinco pesos mensuales.

A los miembros electivos se les descontará de sus dietas el montepío correspondiente, de acuerdo con lo que establece la ley de 5 de Junio de 1918, y gozarán de los beneficios a la jubilación y pensión que las leyes determinan para los funcionarios de la misma categoría.

Tendrán, además, derecho a la jubilación, si al terminar su mandato no fueran reelectos, siempre que tuvieran diez años de servicios.

El Director, Subdirector y Secretario gozarán solamente del sueldo que les asigna el Presupuesto.

Art. 14. Al Consejo corresponde:

1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigentes confieren a la Dirección General.
2.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la institución, cuando estos cargos se hallen vacantes, así como el de los demás empleados, de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 y siguientes.
3.o Trasladar, suspender por más de diez días y solicitar la destitución de los empleados, de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.
4.o Dictar los reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.
5.o Preparar el presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del Poder Legislativo.
6.o Fijar por cinco votos las tasas o retribuciones de los servicios internos, y cuando el excedente de las rentas y la organización y ampliación de los servicios lo permita, rebajar las que rigen actualmente, no pudiendo, sin embargo, sin nueva autorización legislativa, introducir rebajas que disminuyan en más de 50 o|o las tasas establecidas en la actualidad.
7.o Las tasas internacionales que aplicará el Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán las que se establezcan en las respectivas Convenciones o Arreglos. Corresponderá al Consejo determinar respecto a la aplicación en su servicio de las tasas y condiciones que las Convenciones o Arreglos establezcan con carácter de "facultativas".
8.o Fijar las unidades de peso que constituyan los portes para la aplicación de las tasas en toda correspondencia en el interior de la República, y establecer los límites de peso, medidas, cantidades, montos y forma de pago que se admitirán en los servicios que se ponen a su cargo por esta ley.
9.o Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio.
10. Autorizar los gastos de la Institución, sin cuyo requisito no podrá verificarse ningún pago. La orden de pago será dada por el Director General.
11. Disponer la emisión de sellos postales y demás valores con la intervención correspondiente a la Contaduría General del Estado.
12. Proponer al Poder Ejecutivo los delegados a los Congresos y Conferencias.
13. Disponer aumentos, mejoramientos de servicios e implantación de otros nuevos, autorizando provisoriamente hasta la sanción del nuevo presupuesto los gastos necesarios, siempre que lo permitan las rentas propias de la Institución.
14. Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 20.
15. Aplicar las multas por infracciones cuando excedan de diez pesos hasta veinte y solicitar de la policía la prisión equivalente cuando correspondа en estos casos.

Toda infracción a las disposiciones reglamentarias de servicios, cometida por personas extrañas al personal, será castigada, cuando no corresponda otra pena de acuerdo con las leyes respectivas, con multa de diez a veinte pesos, según se establezca en los mismos Reglamentos de Servicios (número 4); si no se pudiere hacer efectiva la multa, el infractor sufrirá por vía de destitución un día de prisión por cada cinco pesos.

Art. 17. Corresponde especialmente al Director General:

A) El cumplimiento de las resoluciones del Consejo.
B) Firmar conjuntamente con el Secretario del Consejo las notas, resoluciones, comunicaciones y demás documentos emanados del Consejo.
C) Firmar la orden de pago de los gastos, debiendo llevar cada una la cons-

tancia de la correspondiente autorización del Consejo, con indicación del número del acta respectiva firmada por el Secretario del Consejo.

D) Aplicar las penas disciplinarias referidas en los incisos 2.o y 3.o del artículo 56.

E) Conceder las licencias ordinarias autorizadas por el Reglamento respectivo.

F) Aplicar las multas por infracción a las leyes y reglamentos respectivos, cuando su monto no exceda de diez pesos ($ 10.00), y solicitar la prisión equivalente cuando corresponda.

G) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de aquellos empleados que deban ser designados por elección directa.

Art. 20. El excedente de las rentas, después de cubiertos el presupuesto y gastos autorizados provisoriamente, será destinado por el Consejo Directivo en la siguiente forma:

Ochenta por ciento para aumentos, mejoramiento de servicios, implantación de nuevas líneas, construcción de edificios, rebajas de tarifas y servicios de amortización de intereses de empréstitos contraídos con estos fines, de acuerdo con los artículos 30 y 31.

Veinte por ciento para invertirse de acuerdo con el artículo 53 en beneficio del personal.

Art. 35. Todos los empleos presupuestados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán provistos, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento General, por los siguientes procedimientos:

A) Por concurso.
B) Por ascenso.
C) Por elección directa, requiriéndose en este caso cinco votos como mínimum a favor del candidato propuesto.

Art. 36. Nadie podrá ingresar al personal presupuestado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos sin acreditar previamente:

1.o Ciudadanía, salvo cuando se trate de llenar aquellos cargos técnicos que serán expresamente indicados en el Reglamento General, o de mujeres, y de aquellos que no posean la edad legal que se exige para el ejercicio de la ciudadanía. Esta condición se comprobará con la respectiva boleta de inscripción.
2.o Condiciones de aptitud física de acuerdo con el Reglamento General.
3.o Condiciones de orden moral que se comprobarán de acuerdo con las mismas disposiciones del Reglamento.
4.o Condiciones de capacidad mediante concurso, examen o presentación de títulos, diplomas o certificados, de acuerdo con lo que se determine en el Reglamento General.
5.o Estadía de prueba o aprendizaje, cuando así se establezca en el Reglamento General.

Art. 37. Todo el que sea designado para ocupar puestos de Tesorería y en general cargos que exijan manejo de dinero o valores, deberá presentar fianza bastante a juicio del Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General.

Art. 38. Los concursos de oposición estarán a cargo de un Tribunal compuesto de cinco miembros, tres designados por el Consejo Directivo y dos por la Dirección de Instrucción Primaria, que se constituirá toda vez que sea necesario. Los concursos de méritos estarán a cargo de un Tribunal de tres miembros designados por el Consejo Directivo.

Art. 41. El Reglamento General fijará la forma y época en que se realizarán los concursos de aspirantes que deseen ingresar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Sólo serán eximidos de este concurso, tratándose de la provisión de cargos que deban llenarse en tal forma, los alumnos que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos, eligiéndose, entre ellos, los que tengan mejores notas, cuando las vacantes sean inferiores al número de aspirantes.

El Consejo Directivo podrá, por cinco votos conformes, limitar el número de los solicitantes admitidos a este concurso.

La admisión o rechazo de cada solicitante será resuelta por simple mayoría de votos.

Art. 42. A los efectos del ascenso, cuando corresponda, los empleados se clasificarán en el Reglamento General en un cuadro especial, dividiéndolos en categorías y en grados dentro de cada categoría.

El ascenso de categoría a categoría se efectuará mediante concurso. Sin embargo, en caso de igualdad de condiciones entre dos aspirantes se preferirá al de mayor grado y antigüedad. Dentro de una misma categoría procederá el ascenso de grado a grado y por antigüedad.

Art. 44. Todos los empleados tendrán derecho a una licencia con sueldo de veinte días por año. El año se contará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre. La licencia será acordada por el Director General, previo informe del Jefe de la Oficina. Esta licencia podrá acordarse en uno o más períodos, según las necesidades del servicio.

El mismo Director General, en casos de enfermedad u otros justificados, podrá acordar licencias extraordinarias con sueldo, que no excederán de treinta días en el año.

El Consejo Directivo podrá prolongar la licencia extraordinaria anteriormente aludida hasta un total de noventa días en el año.

Podrá igualmente el Consejo Directivo acordar licencias sin goce de sueldo por un término no mayor de seis meses.

Art. 50. Aparte de las licencias a que se refiere el artículo 44, podrá el Consejo Directivo, en casos de enfermedad o accidentes ocurridos fuera del servicio, acordar a los empleados de su dependencia, durante un término que no excederá de un año, licencias especiales con goce de la mitad, dos tercios o totalidad del sueldo. Este subsidio se graduará teniendo en cuenta la foja de servicios del empleado a quien se acuerde la licencia.

Art. 56. Las penas disciplinarias aplicables al personal son las siguientes:

1.o Llamamiento al orden por el Jefe del Servicio.
2.o Llamamiento al orden por el Director General.
3.o Suspensión sin goce de sueldo, de uno a diez días.
4.o Suspensión sin goce de sueldo por más de diez días.
5.o Suspensión sin goce de sueldo con inscripción en el cuadro o libro del personal.
6.o Destitución.

Las suspensiones que se impongan al personal no podrán exceder de tres meses en el año. Sin perjuicio de estas penas, el Consejo Directivo podrá imponer las correspondientes deducciones del sueldo a los empleados que falten al servicio no hallándose en uso de licencia.

Art. 58. El empleado suspendido con inscripción de su suspensión en el cuadro del personal pierde su antigüedad a los efectos de los ascensos, y tampoco puede optar a los cargos que se saquen a concurso.

Ninguna pena superior a diez días de suspensión puede ser impuesta sin previo sumario, del que deberá darse vista al interesado.

Art. 62. Los empleados que fuesen designados para ocupar cargos efectivos del Consejo quedarán suspendidos legítimamente en el ejercicio de sus funciones.

Terminado su período, volverán a desempeñar el cargo que en carácter efectivo desempeñaban en la Administración, siempre que teniendo diez años de servicios no opten por su jubilación.»

Art. 2.o Derógase el inciso 2.o del artículo 40 y el artículo 68 de la ley de 16 de Diciembre de 1915.

Sin embargo, estas disposiciones, así como las demás pertinentes, seguirán rigiendo, en cuanto a los miembros del Consejo Directivo que actualmente lo integran por elección del personal, en todo lo que es relativo a su actual designación.

Art. 3.o Las personas que en el momento de dictarse esta ley se hallen desempeñando cargos de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, podrán ser confirmadas en esos cargos o designadas para ocupar otras vacantes, sin necesidad de previo concurso, respetándose en todo caso las disposiciones sobre ascensos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL MENSAJE PREINSERTO

(Copia): "Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Montevideo, Julio 22 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor Ministro: En la aplicación de las leyes es donde se evidencia la necesidad de modificarlas o la conveniencia de mantenerlas inalterables. Su aplicación es un campo experimental, en el que reclaman las omisiones que sufren en sus propósitos previsores, delatan los inconvenientes de que adolecen o indican la justeza de los lineamientos en que deben contenerse. La ley de 16 de Diciembre de 1915, como toda ley de innovación, que eliminando un sistema antiguo, dando caducidad a un régimen administrativo y originando una pauta administrativa, inaugura nuevos procedimientos, estaba expuesta a las sorpresas de su aplicación. Como elogio al acierto general de esa ley, puede afirmarse que ella sólo requiere la alteración de algunas de sus cláusulas que no son las fundamentales y que, dentro de la modificación que se propone, no lastimarán el espíritu de dicha ley. Esas modificaciones, que tienden a obtener en lo posible el perfeccionamiento de la ley que las provoca, son el resultado de la observación en los hechos determinados por la ley, son la consecuencia experiente de un proceso de aplicación, cuyos detalles han sido estudiados en el deseo de eliminar de un sistema administrativo aquellas disposiciones que pudieran dificultar la mayor amplitud del éxito de ese sistema. El inconveniente primordial de esa ley es la facultad que ella confiere al personal de la institución para que éste elija dos de los siete miembros que constituyen el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. El motivo original de esa facultad es prestigioso, porque, teóricamente examinado, auspicia un derecho simpático y en apariencia for-

tifica el amparo de ese personal. El sereno ejercicio de ese derecho es lo que supuso el legislador, pero la realidad ha ido contra esa suposición, pues del uso de esa facultad se derivó un proceso electoral tan reñido y tumultuoso que aún persiste en una supervivencia de rencores perjudiciales. Quizás sea causa de ese resultado imprevisto una inadecuación del escenario, tal vez sea esa causa la falta de preparación para la incorporación de facultad tan innovadora entre alguna parte del personal que hizo uso de ella. Lo cierto es que la única elección efectuada en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915 constituyó un capítulo de discordias inverosímiles, de incidentes personales, de acusaciones recíprocas, de relajamientos de la disciplina jerárquica, de perjuicios a los servicios de la institución, etc., etc. Las violencias de las pasiones en plena vorágine repercutieron en el seno de la Administración y fuera de ella. Las polémicas, caldeadas en grado excesivo, viciadas de personalismos agresivos, tendieron líneas de enemistades que dividieron en bandos hostiles, en bandos que aún subsisten, dentro de una desconfianza recíproca, de una suspicacia insistente, de un recelo constante, a un personal que, antes del episodio electoral que lo agitó, se mantenía armoniosamente unido, dentro de la comunidad de los intereses del servicio unánime. En el tumulto de las pasiones, la justicia, que es pensamiento y serenidad, no encuentra un ambiente fértil para su acción imparcial. No es humano desvincular del recuerdo una lucha álgida, al espíritu que se sintió convulsionado en ella. Y tanto el miembro electo, como el electorado triunfante y el vencido, por esa vinculación lógica al recuerdo de una competencia comicial, aun cuando remonten sus procederes a una altura de imparcialidad, están expuestos a sentir la solicitación de las pasiones que desean olvidar. El legislador quiso que el miembro electo por el personal fuera el defensor general de éste, el amparo obligado. Y, dada la división que se opera en la elección, una parte del personal, la que resulta derrotada, ve en el miembro electo contra su voto comicial más bien a un posible adversario que a un defensor legal,—así como la parte victoriosa, exagerando el concepto que debe tenerse del representante del personal en el seno del Consejo, puede aspirar a que éste proceda de acuerdo con sus intereses de bando. La elección sería un ideal bellísimo, si ella se produjera sobre la unanimidad de las opiniones en juego. Resulta; en cambio, contraproducente, porque el empleado, salvo importantes excepciones, en el afán de obtener ventajas para el candidato que prestigia, se convierte en agresor de las condiciones del candidato que hostiliza. Por esta demasía de la contienda, difícil es que el vencedor, herido por las agresiones de las propagandas que le fueron hostiles, no llegue a sentir el acicate del rencor y no pueda traicionar el espíritu imparcial de su cometido. Por otra parte, la situación del candidato triunfal es incómoda ante sus propios sufragantes. La gratitud despertada por la adhesión ajena en su conciencia se enfrenta con la exageración del beneficio individual que el votante puede reclamarle. Y es natural que la solicitud del beneficio se produzca en reiterados casos, pues el favor electoral que se ha concedido facilita y estimula la aparición del petitorio. Los peticionarios que no obtienen éxito, porque ellos son provocados por la ayuda comicial prestada a uno o dos miembros del Consejo y no por un fundamento de derecho, defraudan esperanzas y de cada uno de esos fracasos se derivan nuevos malestares entre el personal, pues el empleado que ha rendido un tributo de esfuerzos para el triunfo de una causa o de una persona, se conceptúa con opción a la queja o la protesta, si no se satisfacen las exigencias que formula ante la persona que triunfó mediante ese tributo del sufragio. El bando que triunfa espera que su candidato sea su defensor exagerado. Acaso en algunos espíritus se alienta la convicción de que debe ser su defensor incondicional. Y de ahí surge una nueva disparidad de opiniones. Los vencedores consideran que la imparcialidad del electo es una pequeña desviación de la adhesión rigurosa que a ellos les debe, y los derrotados conceptúan que el electo orienta sus resoluciones en un sentido de permanente protección a aquellos que sufragaron por él. De ese vaivén de opiniones lo que fatalmente resulta es un desprestigio para los actos de los miembros electos y para la corporación que éstos integran. El proceso preparatorio de la elección implica graves peligros para la disciplina. Para acaudillar empleados es preciso conciliar con los intereses personales de éstos. Por la índole representativa de sus funciones, los más llamados a acaudillar electores son los empleados de categoría más elevada, los que tienen a sus órdenes mayor cantidad de subalternos. A fin de conquistar adhesiones que en múltiples casos se hacen pagar con concesiones, el superior se ve en la necesidad de extremar su tolerancia, de llegar al linde de la camaradería, de disimular pequeñas irregularidades o atenuar la significación de otras mayores. Los votos exigen un importe de franquicias, la disminución del rigor de los reglamentos, la nivelación dentro de las imposiciones de un interés electoral entre superiores y subalternos. Esta serie de inconveniencias, que alcanzan su más vasta expansión en las proximidades del comicio, constituyen una lenta y sostenida fuerza de indisciplina durante meses y años anteriores al día de la elección, pues las perspectivas de este acto adquieren las proporciones de un motivo obsesor, de un episodio cuya expectativa es la preocupación permanente de unos y de otros. Y aún es más inconveniente la elección por parte del personal, cuando el candidato es jefe de una oficina o sección. El personal de esa oficina o sección se encuentra entonces en una situación molesta; su adhesión a ese candidato será sospechada por sus adversarios y catalogada entre las sumisiones del subalterno al superior; su desafecto a esa candidatura será considerado por otros como una descortesía, con perfiles de indisciplina, para el candidato, sin que esto importe, a juicio del suscripto, suponer que sólo por un sometimiento servil un subalterno pueda sufragar por su jefe inmediato, o sólo por indisciplina pueda retirarle su adhesión electoral. Si el voto secreto no hubiera sido ejercitado en la elección efectuada, cabría esperar de éste una solución favorable para el mantenimiento de la facultad electora que motiva estos comentarios. Pero el voto secreto, aplicado ya, evidencia su importancia para eliminar los males enunciados. Las listas suscriptas por los adherentes, movidos en la agitación de la propaganda, las asambleas encargadas de prestigiar los candidatos en pugna, el intercambio de opiniones, inevitable en personal que diariamente tiene en contacto sus elementos, se encargan de dar publicidad al sentimiento de cada empleado, y de anular la ineditez de ese sentimiento en vano protegido por la reserva del voto secreto. Episodios comprobatorios de cuanto se ha expuesto en términos generales, episodios que detallarían el mal acaecido, podrían relatarse. ¡Tan fecunda en sorprendentes derivaciones fué la elección efectuada! Otra faz inconveniente presenta la facultad eleccionaria que se analiza. Esta es una especie de dictadura moral que va del personal al Consejo Directivo. Una inversión de fuerzas o presiones, que bastardean, en tonos definidos, francos e irrespetuosos, la intención del legislador que sancionó la peligrosa prerrogativa. En efecto, no es posible que sea Juez con libertad de acción aquel cuyo porvenir depende de los mismos que recibirán las sentencias que ese Juez dicte. Esas sentencias oscilarán entre la conciencia y el egoísmo, entre la justicia y la conservación de un lugar directivo. El incentivo de la reelección naturalmente puede nacer en el electo. Ante ese incentivo, como un auxiliar exigente o como un adversario que hay que derrotar, surgen, a su vez, dentro de sus respectivos lineamientos, la afirmación promisora de la reelección o la negación hostil a ésta. La promesa o la adversión son las armas que las circunstancias colocan en la voluntad del elector. Con ellas cerca la conciencia del delegado, con ellas presiona sobre la actuación del mismo, con ellas pretende imponer orientaciones buenas o malas, según la moralidad del que haga uso de las mismas. La inmunidad del Juez, del Director, del Consejero, debe estar principalmente garantizada por la rectitud de sus procedimientos. No puede cimentarse en la gratitud o rencor de nadie. Todo acto de justicia, todo fallo, generalmente crea una víctima legal del mismo y un beneficiado. Para imponer lo bueno es necesario, por lo menos, sacrificar lo malo. Para imponer lo justo es necesario deprimir, contener o eliminar las pretensiones de lo injusto. Y de todo perjudicado aún por el fallo más razonable, salvo excepciones de convencimiento o resignación superiores, surge la protesta vibrante, la queja insistente o el comentario malhumorado. Esto último será un sufragio restado a la posibilidad de una reelección. De donde se deduce que hasta los buenos actos de un miembro del Consejo tendrán un castigo o una represalia a plazo fijo. En caso de que un delegado, manteniéndose ajeno a estos intereses creados, prescinda de ellos, con evidente alteza moral, su reelección será dificultosa, porque el interés, en ciertos casos, es el elector más activo y más obstinado. Cada bando, y podría decirse muchos empleados, se conceptúan en el derecho de imponer orientaciones concordes con los motivos de las discordias internas de la Institución, de las discordias que produjeron esa subdivisión en agrupaciones adversarias. Es un resultado previsto la impopularidad del electo que no se apegue demasiado a las opiniones y finalidades de sus electores. La amenaza de la negación del voto, de la no reiteración de éste, al día siguiente de la elección, por una simple aplicación de una amonestación, ya ocupa algunos labios rencorosos. Cada subalterno cree tener en su mano la salvación o la perdición de una candidatura. La superioridad moral y jerárquica de un miembro del Consejo, dentro de esas condiciones, o resulta un sacrificio de adhesiones o resulta un imposible, puesto que ella debe ceder su puesto a una sucesión de transacciones, destinadas a equilibrar el sostenimiento de un prestigio con las múltiples influencias que lo rodean. En un medio más adecuado, los inconvenientes y peligros que se denuncian, tal vez se atenuarían y quizás en definitiva tendrían que ceder ante los innegables méritos del sistema con tan poca suerte iniciado. Este último sería una probabilidad más o menos distante. Pero lo cierto, lo admisible es que la realidad está lejos de esa esperanza. El estado actual de la Institución impone la reforma, la eliminación

inmediata de una nueva contienda electoral. Por el orden interno, por la disciplina, por los intereses del servicio y las conveniencias del público es necesario suprimir el sistema electoral a que se refiere el artículo 9.o de la ley citada. A fin de de que el personal tenga su representación en el Consejo Directivo. contemplándose el propósito central de ese artículo, obteniéndose una finalidad similar por un procedimiento diverso, resultaría más ventajoso establecer que los dos miembros representativos del personal serán designados directamente por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Honorable Senado o de la Honorable Comisión Permanente, lo que constituiría una designación imparcial. El sistema de una terna electa por el personal, y elevada por el Consejo Directivo a la resolución del Poder Ejecutivo, tampoco es aceptable, porque provocaría discordias en la selección de los candidatos. En lo que se refiere a las licencias que puede obtener el personal de la Institución por motivos de enfermedad o por motivos particulares, la ley de 16 de Diciembre de 1915 es excesivamente rigurosa, y hasta podría calificarse de injusta, por cuanto coloca a los empleados de la Institución en una situación inferior a la que anteriormente los amparaba y a aquella en que se encuentran los empleados de las demás instituciones del país. Plazo por demás estrecho resulta el que limitan los treinta y cinco días, con goce de sueldo, a que tiene opción el empleado de Correos o Telégrafos, quien antes de la ley orgánica del Consejo, destinada por mandato de casi todos sus capítulos a proteccionar al empleado, tenía opción dentro de cada anualidad a una licencia de noventa días, con goce de sueldo, en caso de enfermedad, y a un asueto de veinte días, con goce de sueldo, si tal licencia, sin perjudicar al servicio, era peticionada. En el Reglamento de los Ministerios las licencias adquieren mayor amplitud, y la práctica ha evidenciado al Consejo Directivo que la concesión de licencias tan restringidas como las que autoriza la ley mencionada implica un rigor casi intolerable. Bien es cierto que dicha ley concede un subsidio equivalente a la mitad del sueldo al empleado que rebasa los treinta y cinco días legales, pero no es menos cierto que el subsidio tiene un carácter de ayuda económica, de favor, que necesariamente queda al arbitrio del superior y que impone la solicitud del subalterno con invocación de necesidades más o menos crueles. Fácil será a V. E. justificar la intranquilidad de los empleados que sólo tienen derecho al goce íntegro de sueldo durante treinta y cinco días en cada año, cuando una enfermedad, que siempre multiplica la necesidad de recursos económicos, complica las exigencias del mantenimiento de su vida. No fué propósito inhumano ni fué rigorismo administrativo el del legislador que estatuyó plazo tan reducido y tan inmediata pérdida de la mitad del sueldo. El legislador que estableció la disposición analizada esperó que la creación de una caja de socorros, prevista por la misma ley, atenuaría lo restrictivo de dicha disposición. Contrariamente a lo esperado, la situación económica aún no ha permitido dar realidad a la proyectada caja. Por lo expuesto, excelentísimo señor Ministro, es de urgente necesidad modificar la parte relativa a la concesión de licencias, articulada en la ley de 16 de Diciembre de 1915. Otro motivo de modificación es la parte que en la citada ley corresponde a la provisión de empleos. En la aplicación del artículo 35 de la ley de 16 de Diciembre de 1915 el Consejo Directivo ha chocado con ciertos inconvenientes que si fuesen eliminados mediante la modificación de ese artículo, facilitarían la acción directriz del Consejo. La índole compleja de los servicios de la institución, la delicadeza de algunos de estos servicios, coloca en situación especial a algunos empleos. Los nombramientos de titulares no pueden librarse al azar de los concursos, porque existen funciones donde la competencia de quien las atiende debe ser completada por condiciones especiales del mismo. La ley actual sólo autoriza a desviarse de la práctica del concurso, imprescindible en casos de excepción extraordinaria. La excepción significa una minoría absoluta, reducidísima. Esa limitación rigurosa no está en armonía con la cantidad abundante de empleos de excepción, que por unas u otras causas existen en la institución. Si la ley hubiese sido dictada sobre la masa de un personal de selección, quizás ofreciera menos inconvenientes que los que actualmente ofrece, aunque esa atenuación no corregiría la dificultad. La ley fué sancionada sin tener en cuenta el personal. En el núcleo de éste se encuentra desde el funcionario meritísimo hasta el empleado cuyo ascenso a determinados puestos no debe estar protegido por cláusulas forzosas. Dentro de la ley debe reservarse a la conciencia y responsabilidad del Consejo el derecho de seleccionar en ciertas ocasiones la designación de un empleado. La ley en vigor no auspicia ese derecho. Acercándose a la protección, al derecho, al ascenso que corresponde al empleado, se aleja con demasía, acaso imprudente, de las conveniencias particulares de estos empleos. La provisión de empleos dentro del escenario legal del concurso obligatorio, en términos tan cerrados como los que establece la ley, no contempla ciertas previsiones que exige el buen funcionamiento de ciertos empleos. Lo que se prestigia, en realidad, es un ensanchamiento de la facultad de exceptuar ciertos puestos del concurso, y no está en el ánimo del Consejo auspiciar la supresión de ese requisito de competencia. La ley ganará en eficacia organizadora previendo las dificultades enunciadas. También se prestigia para el Consejo la adquisición de otra facultad. En ello se refleja la facultad que poseen algunas corporaciones similares. Puede citarse como ejemplo inmediato al Consejo del Banco de la República, del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros, de la Usina Eléctrica, etc., etc. Cree el Consejo que podría, dentro de condiciones que evitarán la posibilidad de toda injusticia y a las que se refieren las modificaciones propuestas, proceder al nombramiento de los empleados de su dependencia, sin que al solicitar esa facultad pretenda restar a la inamovilidad de los mismos las garantías que tienen tanto en el Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo. Cree que dichas garantías, además de ser constitucionales, deben persistir con toda la fuerza de su acción justiciera, porque ellas afirman la serenidad de la situación de los empleados correctos de la Administración Postal. Pero, a su juicio, podría ser facultad del Consejo Directivo la de nombrar, en vez de proponer, los empleados de la institución. Además de las modificaciones cuya necesidad se expone en las líneas precedentes, es necesario, a fin de salvaguardar situaciones ya creadas, dictar una disposición transitoria referente a aquellos empleados que actualmente desempeñan sus funciones en virtud de designaciones efectuadas de acuerdo con el artículo 40 de la ley orgánica del Consejo Directivo. La carencia de una reglamentación de la provisión de empleos ha incapacitado al Consejo Directivo para regularizar la situación de los empleados comprendidos en esas designaciones. De la ausencia de esa reglamentación no es responsable el Consejo Directivo, que oportunamente la proyectó. Elevado el proyecto respectivo a la consideración de V. E., éste fué sometido al estudio del Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor don Luis Varela, quien formuló a ese proyecto varias objeciones basadas en la obligatoriedad de las condiciones impuestas por el artículo 35 a 42. Varias discrepancias de opiniones respecto a la interpretación del alcance de esas condiciones, existentes entre la tesis sostenida al respecto por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la tesis sostenida por el Consejo Directivo, han consumido un extenso espacio de tiempo. En este espacio de tiempo se han cumplido, o están por cumplirse, los plazos legales en que algunos designados de acuerdo con el artículo 40 deben someterse a la prueba del concurso. Como éste dependerá, en todos los casos, de la reglamentación del artículo 35, y especialmente de las excepciones que ésta establezca, el Consejo Directivo escolla en la imposibilidad de determinar con exactitud y con justicia qué puestos, para su provisión, reclaman la exigencia legal del concurso, y qué puestos serán eximidos de ese requisito fundamental. Perentorias necesidades del servicio han motivado esas designaciones, muchas de las que, al beneficiar empleados de la institución, ubicándolos en puestos más elevados, en mérito de ellas, y en atención a las condiciones de los beneficiados, han creado ascensos, situaciones administrativas que son dignas de atención. Esos empleados no son responsables de la situación anormal en que se encuentren. Esperanzados en una cercana reglamentación del artículo 35, aceptaron el nuevo destino que se les dió, abandonando el empleo que poseían en propiedad. Atento a que en los meses que han desempeñado las funciones que actualmente atienden, las personas designadas de acuerdo con el artículo 40, han evidenciado idoneidad para el desempeño de las mismas, cree el Consejo Directivo que se está en la oportunidad de dictarse una disposición legal, de carácter transitorio, que afirme la situación inestable de los aludidos funcionarios. Recapitulando los motivos fundamentales de la exposición que precede, y otros que, para no dar excesiva amplitud a la misma, y porque sólo se refieren a detalles sin importancia esencial, no se enumeran, el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en la sesión celebrada por éste el día 17 del corriente (acta número 431), resolvió elevar a la consideración de V. E. el proyecto de modificación a la ley de 16 de Diciembre de 1915, que V. E. encontrará adjunto a la presente. Me es grato saludar atentamente al excelentísimo señor Ministro.—Eduardo Fittaluga, Presidente; Guzmán Papini, Secretario General."

Es copia fiel del original.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Apruébase la tarifa propuesta por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para el servicio de recep-

ción y expedición de radiogramas por intermedio de las estaciones instaladas en los vapores de la citada Administración.

2—Autorízase la devolución a los señores Bernardino Ignacio da Silva y Darmeval Pinto de la suma de quinientos setenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 576.44), que les fué cobrada en demasía por concepto de impuesto a los propietarios ausentes.

3—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de mil ciento cincuenta y siete pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 1.157.94) en la impresión de 4.135.500 timbres destinados al ejercicio 1919 - 920.

4—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de seis pesos ($ 6.00) para pago de la suscripción al "Diario Oficial".

5—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación los "Vales de Tránsito" que se inutilicen por causas diversas.

6—Autorízase la devolución al señor Manuel Casassa de la suma de cuarenta y ocho pesos con setenta centésimos (pesos 48.70), abonada en demasía por patente de giro.

7—Apruébanse los Estatutos de la Sociedad anónima denominada "El País".

8—Permítese la introducción libre de derechos de los materiales introducidos por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado durante el mes de Agosto próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

9—Se manda pagar a don José M.a Sienra la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) por alquiler de la casa que ocupa la Fiscalía Militar correspondiente a Septiembre próximo pasado.

10-11-12—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Salvo, Campomar y Cía. y Compañía Swift de Montevideo.

13—Se manda pagar a la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50), importe de un pasaje expedido en Agosto próximo pasado.

14—Autorízase la devolución al señor Darmeval Pinto de la suma de ciento treinta y ocho pesos con treinta y cinco centésimos ($ 138.35), pagada en demasía por concepto de impuesto a los propietarios ausentes.

15-16—Autorízase la devolución al señor Andrés Chichizola de la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada en demasía por concepto de patente de giro.

17—Autorízase la entrega libre de derechos de importación al guarda de 3.a clase don Enrique Damonte de un rollo cabo de acero caído en comiso por tentativa de contrabando y adjudicado a dicho señor.

18—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el pensionista de la Nación señor Daniel Massafferro.

19—Declárase al señor Valerio Marenales jubilado del cargo de sargento de policía de la Capital con una asignación anual de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 246.40).

20—Declárase al señor Francisco Umpiérrez jubilado del cargo de conductor de carros de la Intendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de noventa y seis pesos ($ 96.00).

21—Declárase al señor Francisco Chiarlone jubilado del cargo de peón jardinero del Hospital Vilardebó con una asignación anual de trescientos treinta y seis pesos ($ 336.00).

22—Declárase al señor Rafael Rodríguez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de ciento noventa y dos pesos ($ 192.00).

23—Decreto ampliando el de 13 de Junio último, reglamentario de la ley que dispone la emisión de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.000.500.00) de deuda interna denominada "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo".

24—Declárase que la pensión que deberá percibir la señora Ema Muñoz de Lagomarsino es la que se le concedió de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

25—Declárase al señor Juan González jubilado del cargo de guarda de tercera clase de la Receptoría de Aduana de Río Branco con una asignación anual de ciento treinta y ocho pesos ($ 138.00).

26—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

27—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Tomás Gomensoro, señora María Irastorza de Mallo.

28—Se manda liquidar los medios sueldos reclamados por el Contador de la Receptoría de Aduana de Maldonado don Ciriaco Santín.

29—Acuérdase a la agente de sellos y timbres de la Capital señorita Sara Araújo una asignación extraordinaria de diez pesos ($ 10.00) mensuales.

30—Autorízase a la Dirección General de Estadística para invertir mensualmente la suma de treinta pesos ($ 30.00) en gastos de oficina.

31—Nómbrase al farmacéutico don Rafael Ruy López para que oficialmente proceda al análisis de vinos y alcoholes que se despachen por las Aduanas de Mercedes y Fray Bentos.

32—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de tercera clase de la Receptoría de Artigas don Amaro Yacques.

33—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de tercera clase de la Receptoría de Paysandú don José B. Vadora.

34—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de quince días sin goce de sueldo al guarda de tercera clase don Domingo Garibaldi.

35—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para seguir utilizando los servicios que presta en la Agencia de Rentas de Santa Lucía don Carlos Julián Gutiérrez, en su carácter de auxiliar en comisión.

36—Se dicta resolución en la gestión de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. para que se amplíe el plazo dentro del cual deben reponer el tonelaje de las vigas de acero que se les autorizó exportar.

37—Se manda expedir el decreto metodizando la aplicación de los recargos establecidos por la ley de impuesto inmobiliario del Departamento de la Capital a los contribuyentes morosos.

38—Decreto a que hace referencia el número anterior.

39—Declárase que el señor Pedro Pérez, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00).

40—Declárase a la señora Joaquina López de Hornos pensionista del Estado con derecho a una asignación anual de trescientos noventa y cinco pesos sesenta y un centésimos ($ 395.61).

41—Cédula de pensionista del Estado a que hace referencia el número anterior.

42—Declárase al señor Cipriano R. Olivera jubilado del cargo de Subcontador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con una asignación anual de dos mil cien pesos ($ 2.100.00).

43—Declárase pensionista civil a la señora Soledad Camaño de Collazo con derecho a una asignación anual de ciento veintitrés pesos seis centésimos (pesos 123.06).

44—Autorízase la devolución a los señores M. M. Gardella y Cía. de la suma de cuarenta y cinco pesos sesenta y dos centésimos ($ 45.62) cobrada en demasía al despachar una partida de sal marina.

45—Nota a la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto por el que se acuerda la venia necesaria para nombrar a los señores Francisco Ameglio y Solano A. Riestra Vicepresidente y Vocal, respectivamente, del Banco Hipotecario del Uruguay.

46—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

47—Decreto nombrando Vicepresidente y Vocal del Directorio del Banco Hipotecario de la República Oriental del Uruguay a los señores Francisco Ameglio y Solano A. Riestra, respectivamente.

48—Nómbranse a los señores Carlos S. Márquez, Juan L. Servetti, Justo Dessa, Ricardo Vila Gomensoro, Juan J. de Santiago, Ernesto Echeverrito, Angel L. Castiglioni, Eduardo Conde García, Américo Savio, Aníbal de los Reyes, Pedro Rosso y Vicente Maglioni para fiscalizar el expendio de bebidas alcohólicas en el Departamento de la Capital por el año corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista por el término de diez días a los siguientes señores en los expedientes relativos al registro de las marcas que se indican: Grondona, Miles y Cía., "La Cabaña"; representante de Durán y Fossas, de Barcelona, "La Alcañizana"; María Crabó de Casabó, "Atala"; Compañía Italo-Americana, "Ittiolo", y José M. Ferro y Hnos., "El Automóvil".

—A la Contaduría General — Antecedentes sobre aumento de alquiler de la propiedad que ocupa la escuela rural número 3 de Treinta y Tres.

—A la Cámara de Comercio—Pasan a informe los expedientes sobre registro de las marcas "Los Normandos", de Manuel Vaeza Ocampo, y "Peroxide", del Frigorífico Armour.

—A la Sección Marcas—Vuelve el expediente relacionado con el registro de la marca "Azul Indio", de Ambrosio Bertolotti, y oposición de la "The J. B. Ford Company".

—Al Consejo Nacional de Enseñanza—Propuesta de don Mauricio Brunel ofreciendo en venta un edificio ubicado en Rivera para escuela pública. Expediente relativo a la ampliación del local que ocupa la escuela de 1.er grado número 1 de la ciudad de Minas.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasan a informe las siguientes gestiones sobre privilegio de invención: "Fabricación de cementos o cales hidráulicas artificiales", de Pablo B. Ciarlo, de Buenos Aires; "Mejoras relativas a los agentes antisépticos y esterilizantes utilizados en el procedimiento de conservación de alimentos", de la "Te Imhproved Chilling Company Limited", de Londres; "Bombilla Higiénica", de Ovidio E. Carvajal; "Nuevo brete para operar haciendas", de Beltrán Bidegaray; "Boquilla económica", de Carlos Mambretti, y "Perfeccionamiento de la picana eléctrica", de José Rodríguez.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expedientes sobre jubilación solicitadas

por las maestras Laurencia Legeren de Itté y Seixas y Lucinda Revilla de Odizzi, y antecedentes relacionados con el registro de la marca "Radium", de Hijo de C. Gisbert Terol, de España.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta por gastos de la inspección realizada a las usinas de aguas corrientes en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes por el señor R. Weissel, que asciende a pesos 19.90.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa el expediente sobre pago de obras de reparación realizadas en el Dique Nacional.

—Al Instituto Nacional Meteorológico se pasa una propuesta de los señores Mario Viola y Angel Sciosia ofreciendo en venta un cronómetro.

—Al Ministerio de Industrias se pasa la solicitud número 27 de "La Transatlantica" sobre introducción de materiales libre de derechos de aduana.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles y materiales a la Dirección de Arquitectura durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre colocación de un tubo de ventilación en el edificio que ocupa la Jefatura Política de la Capital en el paraje que se encuentra instalada la subestación eléctrica.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de cercos y cordones en la ciudad de Treinta y Tres.

—Vuelve al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de un mercado en la ciudad de Trinidad.

—Se designa al ingeniero Arturo V. Rodríguez para que efectúe los estudios para la construcción de la línea férrea del pueblo Santiago Vázquez a la costa del río Santa Lucía.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el arrendamiento del vapor "Imperio".

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente del señor Hildebrando Gómez solicitando autorización para cerrar una portera en su campo de Cerro Largo.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo contra los señores Wilson, Sons y Compañía por arrendamiento de la chata "Clapets número 5".

—Se dispone el cobro de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo contra la Administración Nacional del mismo por diversas composturas y limpiezas de portones, guinches, balanzas, etc.

—Al Archivo General se remiten los planos de mensura de las propiedades de doña Laura González y Deolinda P. de Machado, ubicadas en el Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de artículos a la Dirección de Arquitectura en Septiembre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 10001 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se pasa a la Contaduría del Ministerio la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de artículos en Septiembre próximo pasado a la Secretaría.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el balance y comprobantes de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondientes al tercer trimestre del año 1918.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una lista de los materiales adquiridos por el Ministerio de Industrias al señor Traverso y que se emplearon en la construcción de los bañaderos garrapaticidas.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de noventa y nueve pesos tres centésimos ($ 99.03), importe de telegramas transmitidos y recibidos por este Ministerio durante el mes de Julio último.

2—Orden a que se refiere la anotación anterior.

3—Se resuelve reincorporar a la lista premios de constancia con el de primera clase que antes tenía al ex soldado Peregrino Porto.

4—Se manda liquidar al Regimiento de Artillería número 5 once pesos veinticinco centésimos ($ 11.25), importe de días de sueldo por el mes de Diciembre del año pasado adeudados al soldado Florencio Sánchez.

5—No se toma en consideración la gestión iniciada por el jefe de la Compañía de Infantería número 3 solicitando liquidación de premios de constancia para el corneta Leocadio Medina, por haber sido ya éstos liquidados por la Contaduría General.

6—Se resuelve hacer extensivas al vapor nacional "Francisco S." las prerrogativas de paquete que se le concedieron cuando se denominaba "Heriberto".

7—Se pasan al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la ley de 8 de Julio de 1913, los antecedentes que éste remitió, relativos a la pensión graciable acordada a los nietos de don Tiburcio Gómez, observada por la Comisión Revisora de Pensiones.

8—Se concede licencia por seis meses al teniente segundo del Batallón de Ingenieros número 1 don Eduardo Montautti, sin goce de sueldo.

9—Se modifica la resolución de Febrero 2 de 1914 que otorgó pensión a las señoritas Benjamina y Petrona Esther Silveira, y se declara que les corresponde la suma de ciento cuarenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 146.66) mensuales, o sean las dos terceras partes del sueldo del causante en situación de cuartel.

10—Se manda liquidar a la Intendencia del Ejército y la Armada la suma de mil ciento veinticinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.125.56), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10.

11—Se manda liquidar al jefe del Regimiento de Caballería número 12 la cantidad de cuatro pesos ($ 4.00), importe de gastos de comisión desempeñada en Mayo del corriente año por el teniente 1.o Pilar E. Arismendi.

12—Se concede a la pensionista militar Clara Cabrera de Segura una prórroga de licencia por seis meses, con goce de pensión íntegra.

13—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por cuatrocientos sesenta y tres pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 463.67), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 12.

14—Orden a que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiún pesos ($ 21.00), para abonar días de sueldo por Julio pasado adeudados al doctor Francisco M. Fernández, importe de servicios profesionales prestados al personal del escuadrón del Regimiento de Caballería número 3.

16—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda liquidar al Batallón de Infantería número 11 diez pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 10.84), importe de días de sueldo adeudados a los soldados A. Paysal y B. Perdomo por Junio del año corriente.

18—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que adquiera las máquinas y materiales que debe proveer a la Escuela Militar de Aviación, de acuerdo con la resolución de 20 de Junio pasado.

19—No se hace lugar a la solicitud del señor Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia sobre aumento del número de alumnos de la escuela.

20—Se manda liquidar a la pensionista señorita Amalia Vázquez y Ordóñez su pensión del mes de Julio pasado, que figuró ausente por causa que no le es imputable.

21—Se otorga al soldado Domingo Pereira, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, premio de constancia de primera clase.

22—Se otorga al soldado Mariano Suárez, perteneciente al Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de primera clase.

23—Se otorga al ex soldado Alejo Aguiar premio de constancia de primera clase como retirado del servicio.

24—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 11 cinco pesos ($ 5.00), importe de días de sueldo por Julio pasado adeudados al soldado P. Pena Castedo.

25—Se autoriza a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar con destino a Livramento (Brasil) vía Rivera, cien mil kilos de carbón mineral.

26—Se manda liquidar al teniente 2.o Nicomedes E. Pérez el importe de sus sueldos en reemplazo de Julio a Octubre de 1917, o sea ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), que no los percibió en forma alguna.

27—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Compañía de Infantería número 3 siete pesos con siete centésimos ($ 7.07), importe del saldo necesario para completar el pago de días de sueldo adeudados a los soldados J. Ferreira, M. Gaspar y V. Dante por el mes de Julio último.

28—No se toma en consideración el pedido formulado por el jefe de la Compañía de Infantería número 3 sobre pago de premios de constancia para el sargento 2.o Angel A. Trillo por haber ya sido liquidados.

29—Se otorga a la señora Petrona Gadea viuda del teniente 1.o Gabino S. Pereyra, una pensión mensual de treinta pesos ($ 30.00), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

30—Se manda liquidar a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos ocho pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 8.75), importe de radiotelegramas expedidos por el R. O. U. "Uruguay" en su viaje de instrucción al Sur en el año 1917.

31—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para aceptar la propuesta de la Compañía de Aguas Corrien-

tes sobre instalación de servicio en el R. O. U. "Depósito de Marineros".

32—Se otorga a la señora Bernabela Carámbula, viuda del teniente coronel Carlos Du Pré, una pensión mensual de noventa y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 97.25), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

33—Se resuelve adjudicar el Grupo B de la contratación del servicio fúnebre de jefes y oficiales e individuos de tropa del Ejército y la Armada hasta el 28 de Febrero de 1919 a los señores Urta y Cía. de acuerdo con su propuesta.

34—Se manda liquidar al Estado Mayor del Ejército cuatro pesos sesenta y siete centésimos ($ 4.67), importe de diferencia de sueldo de sargento 2.o a 1.o que le corresponde percibir al sargento 1.o Clodomiro González, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, por días del mes de Febrero de este año.

35—Se manda liquidar al Estado Mayor del Ejército diez y siete pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 17.64), importe de lo adeudado al ex cabo Pedro Stuchi y soldados M. Fux y A. Segovia, del Regimiento de Caballería número 3, por días de sueldo correspondientes al mes de Febrero del año actual.

36—Se aprueban los precios establecidos por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para el suministro de forrajes que debe efectuar el proveedor J. Pérez Elizalde en el corriente mes.

37—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada haga uso de la prórroga de cuatro meses a que tiene derecho el Estado en los contratos por suministro de alfalfa o avena verde, celebrados con los señores Pedro Avegno de Avila y H. y U. Cóppola.

38—Se manda liquidar al Estado Mayor del Ejército seis pesos diez y seis centésimos ($ 6.16), importe del sueldo del ex soldado del Regimiento de Artillería número 3 Agustín L. Miranda, correspondiente a Marzo pasado, que fué vertido en la Tesorería General.

39—Se pasan a la Intendencia del Ejército y la Armada los estados de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército en Septiembre pasado, para su liquidación, reintegrándose del importe de las órdenes expedidas con cargo.

40—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada entregue en Tesorería General la cantidad de doscientos cuarenta y nueve pesos treinta y seis centésimos ($ 249.36), para ser acreditada al rubro "Raciones", a que se imputó una orden de pago expedida en Junio pasado para pago de cuentas, entre las que se encontraba la del señor J. M. Mouret por provisiones de pan y galleta al Regimiento de Artillería número 5.

41—Estado número 9 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar.

42—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veintiocho pesos ($ 28.00) para pago del servicio de automóvil prestado a una brigada del Servicio Geográfico con motivo de una comisión desempeñada en el campo adquirido últimamente por el Estado, sito en el camino Maldonado.

43—Orden a que se refiere la anotación anterior.

44—Se manda expedir una orden a favor de la Jefatura Política y de Policía de la Capital por ciento veintiséis pesos ($ 126.00) para pago de inspecciones autorizadas en el mes de Septiembre pasado.

45—Orden a que se refiere la anotación anterior.

46—Se otorga al soldado José Vicente, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

47—Se devuelve a la Intendencia del Ejército y la Armada un estado general de órdenes de fletes y pasajes expedidos por ella, Arsenal Guerra, Hospital Militar, Servicio Geográfico, Unidades y Jefaturas de Campaña durante el mes de Julio último, para su liquidación, debiendo anularse las órdenes que pertenecen al mes de Agosto siguiente, un pasaje de retorno por extravío y reintegrarse de las que han sido expedidas con cargo.

48—Se autoriza el pase del teniente 1.o del Regimiento de Caballería número 4 Américo Aragón a prestar servicios al Regimiento de igual arma número 10.

49—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar al señor J. B. Oyhenart la cantidad de seis pesos con seis centésimos ($ 6.06), importe de reparación de un vehículo perteneciente al Campo Militar número 1.

50—Se manda liquidar al teniente 1.o Teófilo Diepa sus sueldos en situación de reemplazo desde Julio a Octubre de 1917, o sea noventa pesos ($ 90.00), que figuró con nota indebida.

51—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Guerra de los materiales solicitados para la construcción de siluetas de cartón, reparaciones de calzado, etc.

52—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía Telegráfica Western por noventa y tres pesos con setenta y ocho centésimos ($ 93.78), importe de telegramas recibidos y transmitidos durante el mes de Agosto pasado.

53—Orden a que se refiere la anotación anterior.

54—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Artillería número 1 por diez pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 10.58), para abonar gastos de comisión de reclutamiento.

55—Orden a que se refiere la anotación anterior.

56—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Artillería número 4 por tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 3.35), para abonar gastos de una comisión de reclutamiento.

57—Orden a que se refiere la anotación anterior.

58—Se manda expedir una orden por seis pesos con trece centésimos ($ 6.13) a favor del Batallón de Infantería número 2, importe de gastos de una comisión de reclutamiento.

59—Orden a que se refiere la anotación anterior.

60—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por cuarenta y nueve pesos con treinta y nueve centésimos ($ 49.39), importe de gastos del segundo jefe de esa oficina en una comisión que pasó a desempeñar al Regimiento de Caballería número 3 para levantar una información sumaria.

61—Orden a que se refiere la anotación anterior.

62—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00), importe de asignaciones fijadas al personal de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno correspondiente a la segunda quincena del mes actual.

63—Orden a que se refiere la anotación anterior.

64—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica el suministro de materiales para la Inspección de Remonta y Servicio Veterinario del Ejército.

La Secretaría.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1918.—Ejercicio Económico de 1917-1918.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Junio último, á saber:				
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 8.372 36		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . .		» 24.289 70		
En el Banco de la República:				
En oro.	$ 75.863 90			
En plata	» 18.785 04			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911).	» 3.136 70	» 97.785 64	$ 130.447 70	
A *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Junio último.			$ 70 000 —	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 21.607 40		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 7.493 87	» 29.101 27	
» *Patentes de Perros.*				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos . . .		$ 92 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 869 —	» 961 —	
» *Impuesto de Piedra y Arena*				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:				

Montevideo . . . . . $ 2 40
Colonia . . . . . » 2 541 31
Rivera . . . . . » 40 — $ 2.583 71

A *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por este concepto de:

Intendencia Municipal . . $ 3 297 22
Receptoría de Fray Bentos . . » 9.981 09 » 13.278 31

» *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . . . » 2.574 85

» *Proventos de multas*

Recibido de la Inspección de Policía Sanitaria Animal . . . . $ 375 —
Idem ídem de la Administración de Rentas de Canelones. . . » 500 —
Idem ídem ídem de Colonia . . » 10 —
Idem del Juzgado Letrado Departamental de Florida . . . » 59 40
Idem de la Administración de Rentas de Canelones. . . . » 1 35
Idem ídem ídem de Paysandú . . » 51 40
Idem del Juzgado de Paz de la 8.a sección . . . . . » 96 — » 1.093 15

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes. » 597 38

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Recibido del Superior Gobierno para pago de diversas órdenes. » 511 42

» *Deducciones de sueldos*

Descontado por este concepto. . . » 2 66

» *Rentas eventuales*

Importe de la venta de 8 estufas, vertido en caja. . . . . $ 24 20
Tesorería de Tacuarembó — Vertido en caja el importe de dos días de sueldo de lo presupuestado de más a Celina S. de Viera . . . . . » 4 —
Tesorería de Río Negro—Vertido en caja el importe de los alquileres de los edificios escolares por Junio ppdo. . . . . » 10 — » 38 20

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes $ 760 76
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación. . » 711 25 » 49 51

Total . . . . $ 251.239 16

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital.*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria por Junio último. . $ 16.133 32
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . . . » 631 08
Instituto Normal de Varones por ídem ídem . . . . » 1.862 96
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem . . . . $ 2.562 96
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem. . . . » 1.451 66
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem. . . . » 1.248 65
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . . . » 1.112 85
Personal enseñante y alquileres por ídem ídem . . . . » 50.483 02 $ 75.486 50

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes. . . $ 1.202 23

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 % . $ 6.337 29
» reintegros . . . . » 24 91
» diferencia de sueldos . . » 23 50
» 12 % de impuesto de herencias y donaciones. . » 8.892 32 » 15.278 02

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por concepto de:

Montepío Civil . . . . $ 9 33
Deducciones de sueldos . . » 14 41 » 23 74

» *Tesorería General del Estado*

Entregádole por Montepío Civil, ley 1838 . . . . . » 4 41

» *Escuelas de Práctica* (Artículo 35 Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Junio próximo pasado . . . . » 184 33

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a M. Picón, resolución Marzo 15 de 1918 . . . . » 119 50

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Pagado a Casterés y C.a, resolución de Julio 12 de 1918 . . » 469 67

» *Terrenos, edificios y menaje escolar*

(Ley 23 de Marzo de 1906)

Tesorería de Paysandú—Pagado por reparaciones del edificio escolar número 27. . . » 948 —

» *Intereses*

Tesorería de Rivera — Importe que por error dió entrada en Abril y Mayo ppdos. . . » 3 73

» Saldo: Que pasa a Agosto próximo:

En la Tesorería General de I. Primaria . . . . . . $ 29.682 95
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria. . . . » 64.854 77

En el Banco de la República:

En oro . . . . $ 35.150 69
En plata . . . » 24.693 89
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906), Construcción y refacción de edificios (ley 11 de Noviembre de 1911) » 3.136 70 » 62.981 28 » 157.519 —

Total. . . . . $ 251.239 16

Montevideo, 31 de Julio de 1918.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.o B.o: *Aguirre y González*, Director.

1843-v.oct.15.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Regulador de honorarios de Contadores a don Juan Charlone.

En Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos diez y ocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Abel C. Pintos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al contador público don Juan Charlone, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Noviembre inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Pinto. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Octubre de 1918

Trámite — Caja Internacional de Seguros "La Mutua" con Rafael Palombo, daños y perjuicios.

Administrativo — Los vecinos de la 6.a sección de San José formulan una exposición respecto del Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento. Cuenta adeudada a don Antonio Aceiro por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Colonia. Don Pedro G. Cabral formula una queja contra el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento del Salto. Antecedentes relativos a los honorarios devengados por el doctor Joaquín Pisón y Pablo en un sumario por infanticidio. Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando una causa criminal. Tres recursos de apelación interpuestos por don Juan A. Quaglia contra resoluciones de la Junta Electoral del Departamento de Rocha. Solicitudes de licencia del Juez Letrado Departamental de Florida y de los de Paz de la 3.a sección de Minas y 7.a sección de Colonia. Estado del movimiento habido en el Juzgado Letrado de Florida. Relaciones de depósitos judiciales correspondientes a los Juzgados de lo Civil de tercer turno, Comercio de segundo turno y Departamentales de Florida, San José y Rocha. Solicitudes de libertad anticipada: denegadas, 3; en trámite, 13.

Expedientes entrados — Administrativos, 12. Oficios recibidos, 20. Relaciones quincenales, 18. Legalizaciones, 3. Acuerdo, 1. Nombramiento, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Lucía Langone con sucesión de Antonio Zunino. Raymundo B. de Peñafort contra Francisco C. Sosa, incidente por costas. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Sequeira Florentino, testamentaría. Boero Telma, disenso. Sequeira Eliseo con la testamentaría de Florentino Sequeira.

Definitivas — Isasi de Rolando Martina, medidas preparatorias.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Celia Gomensoro de Méndez del Muco y otra. Suc. Luis Molia. Menor Enrique García. Suc. Rafaela Colone de Ugarte y Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Valle contra Polonia Caviglia de Valle. Suc. Camilo Rodríguez. Suc. Tomás Gaynard. Federico Brito del Pino contra Juan Raerson y la suc. de Teresa Rosa de Racagni. Banco de Londres y Río de la Plata contra César I. Vallejo. María Fartitacedrés. Luisa Sastre Luegellos contra Francisco Humbert. Suc. Antonio P. Musso. Concurso Antonio Constantini, incapaz Justiniano Gizorio. Suc. Pedro Porodeda. Enrique Mondino contra María Bellmunt y Vactina. Incapaz Inocencio Nazario Alfaro. Test. Manuel E. Melgor. Suc. José Iglesias. Ramón La Madrid contra Conrado Puyol. Tercería de María Delfino Velazco, incidente sobre honorarios de Luis T. Amaro. Suc. Manuel Olivera. Suc. Luciana Lacho. Menor Zulma Coubarrere. Juan B. Bolontini contra Esteban Barbieri. Aída Polochino de Barzelli. Juan P. Musto contra Justo P. Linares. Suc. Ramón González. Suc. Manuel Arias.

Interlocutorias — Test. Ana Chales o Chale de Reyes. Laura Luisa Arechavaleta de Monsa. Suc. Laura Arquindegaray. Manuela Montero de de Faccio contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica". Suc. Antonio Collazo. Suc. Antonio García. Test. Margarita Pena de Bonino. Menor Luis Irazábal. Suc. María Laguarda Cure de Ambozo Zaballa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. de Juana C. de Cheda. María E. Cardozo de Diz con suc. de Guillermo Blengio Rocca. María D. Fernández con suc. de Pedro Tredgen. Luisa L. de Camacho con Francisco Camacho. Banco Hipotecario del Uruguay con Sergio Tilicheeff. Ida P. Palmer con Ernesto E. Dickinson. Luis J. Velazco. Sucesión de Teresa N. de Rizzardini. Herminia Z. de Lunghi. Suc. de Juan S. García, incidente Lema. Suc. de Pedro Callorda. Suc. de Bartolomé Candamil. Suc. de Telésforo Sandes. Test. de Luis Zaniratti. Juan Scarone con suc. de Pedro Peña. Test. de Nicolás Patrón. Suc. de Dominga G. de Jaen y otro. Josefa M. de Gianantonio. Suc. de Fausto González. Antonio Califra y otros con José Pizza. Marcelina B. de Bordachar con Alfonso Gubitoso, incidente. Suc. de José Brocos García. Suc. de Inés V. de Piaggio. Suc. de Nicolás Mamberto. Suc. de Leopoldo G. Werner.

Interlocutorias — Teodora D. de Jamuzzi. Test. de Inocencia C. de los Santos.

Definitivas — Isolina M. de Gabaría. Damiana C. de Casacuberta. Suc. de Federico Delgado. Suc. de María M. de Mangino.

Reservadas—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 14

Trámite — Teresa Marcaró de Amuedo, sucesión. Idem idem. Leopoldo C. Seoane, sucesión. Juan De León, sucesión. María Puyol de Blanch de Carominas, sucesión. Octaviano Batista, sucesión. Eduardo Fernández Echenique y otros, sucesión. Miguel Pidre, auxiliatoria. Norberto Piñeiro con C. Cayetano Anastasía. Simón Tejera, sucesión. Alipio Severo. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Isabel Silvera de Camps. Simón Alsina y Alvarez y otra, sucesiones. Rafael Rivero, testamentaría. María Gloria Stajano de Rossi y otra. Clemente O. Crovetto, sucesión. Pablo Tevenin con sucesión Manuela Ana Freire. Joaquina Barada de Alvarez. Concepción Avegno de Winterhalter y otra. José María de Olarte con Luis de Crezencio, apelación del Departamental de Treinta y Tres. Julio R. Alvarez y otra, sucesiones. Olivia Silvera de López. María Emilie de Varzi, testamentaría. Francisco B. de Mattos Topir y otros con la Román C. Domínguez. Herminia B. Cazot de Ríos con la sucesión Luis Cazot. Nicolás Colignola, sucesión. Teresa Oddo de Delfino y otra, sucesión. Basilio C. Cardeza, sucesión. Juan José Cantero y otra con la sucesión Anacleto E. Román. Ramona Rodríguez Vera y otra, sucesiones. Arturo A. Bertelli. Fernando Cóppola y otra, sucesión. Cayetano Castro, sucesión. Francisco Fernández Lago, sucesión. Andrés C. Frávega y otra, sucesiones. Rosalino de los Santos con la sucesión Alejandrina dos Santos de García Vior. Pasinas Grignoli con Bautista Pelloni. María Haydée Bordagorry de Assimpea con Juan B. Da Franca Mascarenhas.

Interlocutorias — Carlos de Freitas, sucesión. Ramona García de Winther, sucesión.

Definitivas — Victoriano G. Viau. Martín Berinduague, sucesión. Juana Larralde de Marbondo, sucesión. Ceferino Isaías Tabárez con la sucesión Pedro Claudio Echenique.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite — Christophersen Hermanos contra el Estado, vapor "H. Warrior". Isidoro E. Helguera, denuncia mina de talco que denomina "Artigas". La Dirección General de Aduanas contra Moretti, Ruiz y Cía. Inocencia Casas, denuncia mina "La Morocha". Manuel Cao Cabanas contra el Estado. Ramón Jesús, denuncia defraudación de impuestos de herencia y donaciones. Luis Semino, denuncia mina de amianto "Chichita", opuesto Luis Maritán. Inocencio Casas, denuncia mina de talco "La Rapoida". Isidoro E. Helguera, denuncia mina "Blanca".

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra los señores Vidal y Battestín, agentes del pailebot "Presidente Irigoyen".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — José Cano y Guillen, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Mateo Brunet y Cía. con Edmundo Burgueño. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sievers y Cía. concurso, incidente. E. Dovittis. Muscetti, Guichón y Cía. con Daniel de Cristófolo. Nelson Carrasco con Juan F. Castro. Banco Británico de la América del Sud con Juan Santini. José Delorenzi y Cía. con Jorge Naimi. Viuda e hijos de Juan Massone, quiebra. Faridoni y Cía. con Miguel Arcieri. Faridoni y Cía. con José Fernández Campón. Francisco Merroso, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana". Peluffo y Cía. con José Martínez. Cristóbal Arbelo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pigni. Ernesto J. Médica con Gustavo Ghutman y otros. Victorica y Muiños con Martín Arrivillaga. José R. García con el Banco de Crédito. J. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio C. Díaz con Gabriel Rocca.

Interlocutorias — Alfredo Ofeller con Martínez, Miquelerena y Cía. Santiago A. Abella con Quijano Miqueleiz y Balparda. Carlos G. Menck con Emilio Pean. A. Romero Mello, quiebra. Francisco Lafrozia con Prudencio Raffo. León J. Luí y Cía. con Antonio Casanovas y Hnos. Orosmán Cusano con Santiago Basaló. Esteban Risso e hijos con Luis J. Sarti. Burse, Paysé y Cía. con Anaya e Irigoyen. Mateo J. Castiglioni, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde, tercería Marcial Villeverde (hijo).

Definitivas — Prudencio Raffo, solicitando título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Banco de Cobranzas, 1. Manuel Borrazás, 2. Federico Ferolla, 2. Blas Patrone, 1. Cordeiro, Maggi y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite—Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Antonia Paz de Gómez con Lloyd Brasilero. Max Kohler con Rubio y Compañía. Registro Público de Comercio, año 1918. Langguth y Haar con Rolando, Mortera y Compañía. Juan T. Mengotti con Carmen T. de Ladaga. Eugene Rayner solicitando la venta en remate público del pailebot norteamericano "D. H. Rivers". Salvador D. Alessandro con Horaldo Gagliardi. José P. Scaltritti con Félix Boix. José Márquez con Benito Fernández. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Rodríguez Marrín con Pedro Etcheverry. Emilio J. Nefa con José Abisaab. Filomena Facal con Ramón Negreira. Ruvertoni Hnos. con Viuda de Luis Albertori. Mateo Brunet y Compañía con Juan Iglesias. Aníbal P. Garderes con Emilio Tomás y otro. Luis Fidanza con Gabriel Latruf. Rubio y Compañía con Jesús Núñez. Julio Mailhos con Viuda e hijos de J. B. Carrier. Banco de Cauciones y Créditos en liquidación con Lorenzo Torres. Francisco Zubeldia y Compañía, matrícula. Salvo, Campomar y Compañía, ídem. Demetrio Garófalo con Banco de Seguros del Estado. G. Marroig y Compañía con F. Etchemendi y Compañía. Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Roberto Risso con Isidoro S. Lestrade. Arioni y Corneo con la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Francisco Delacá con Carlos Carve Urioste. Juan Cavallero con Manuel Amuedo y Juan B. Scapusio. Banco de Crédito con Martín Bazterrica y Martín Arrivillaga. Lorenzo y Domingo Baraldo con Gabriel Damboriana.

Interlocutorias—Banco de Crédito con Emilio Landinelli y Bernardino Ayala (hijo). Banco de Crédito con Eduardo F. elly y Juan B. Gamberoni y Edmundo Rey O'Shanahann.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados — Piaggio y Compañía, 5. Felipe Neri Acuña y Compañía, 3. Isidoro Zuasti del Pino, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — Teodoro Luis Herrera y Reissig, información. María Cámera contra Baltazar González, divorcio. Lucía Lemos, rectificación de partidas. Rosario N. de Rodríguez, incapacidad. Clara Bertelli contra Antonio Guardotti. Ilda González contra Juan Severo Rodríguez, divorcio. Manuel Suárez, artículo 113 del Código Civil. Antonio Paz, auxiliatoria de pobreza. José Rosende, ciudadanía. Pascuala Maisonave, tercería en autos Casellas contra Bascon. María Pieres de Franco contra Modesto Franco. La sucesión de Eduardo Chucarro contra Conetti y Compañía. Conrado Bolívar, incapacidad. Josefa Castro contra Ramón González. Juan S. Caviglia contra Luis Durañona. María M. Quinteros, artículo 113 del Código Civil. José A. Calero contra Ignacia Medialdea, divorcio. Clara Vázquez contra Juan Cardozo, divorcio, incidente. Ramón Puig, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ramón Pérez Fernández, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1794. Francisco Fernández Gómez, ciudadanía. Santiago Gómez, ciudadanía. Margarita Pérez, inscripción de su defunción. Máximo Herbón contra Inocencio García. Blas Rodríguez contra Juan y José Rolando. Angela Demarco contra Ismael Empicos, divorcio. Francisco Cano contra Luisa E. Félix, divorcio. Caja Internacional de Pensiones contra Cataldo D'Elo. Marcelo Trebino contra Dominga Lastra, conversión al divorcio. Berta Ramonet contra Andrés Chabié, divorcio. Catalina Méndez contra Juan Pérez, divorcio. E. González Cortezón contra C. Cortezón Ranero, divorcio. Ana Banot contra Ernesto Cal Badano. Luis A. Cerón, rectificación de partidas. Santín Cattani contra Generosa Ludovia, divorcio. María Corrales, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. María Martini de Varzi, sucesión. Sara Puyol contra José Fernández, divorcio. Enrique Barcos, ciudadanía. Juan Lorenzo contra Próspero Della Cassa. Modesto Pita contra Luisa Esquerre, divorcio. José Cazzola contra Angela Cazzola, divorcio. Carmen Rodríguez contra Ambrosio Gómez. Miguel y José Imaz contra Antonio Soto. Oficio del señor Juez Letrado Departamental del Salto número 3970. Aquiles Parrella contra Alfonso Silvestri. Vicente Destasio contra Bartaburu y Compañía. Marcelino Varela Fariña contra Dolores G. de Núñez. Floriano Fernández, ciudadanía. Federico Berta, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado de San José número 1429. Carmen Miranda, inscripción en el Registro del Estado Civil. Luis Oyhenard contra el Ferrocarril Central. Manuela García contra Juan Tomás. Dilarse. Clara Ana Aladio contra Francisco Antonio Di Mattia, divorcio. Francisco Dayuelis contra María Echarri, divorcio. Ferreira y Camusso contra Antonio Stratta y otros. Dámaso de Armas, sucesión. María Bellmunt y Victoria contra Marcos A. Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Manuel García contra Guillermo G. Carrillo. Carlos Albini (hijo) contra Aníbal Zato, tres providencias de trámite. Prudencia Cabral contra Domingo Zenatti, incidente. Antolín Anatole contra Herminia Scanavino. Juan Antonio Alias, ciudadanía. Campo Lamas de Núnez contra Rufino Núñez. María M. Cortés, antecedentes. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Joaquín Goldaracena. Dalmiro Acevedo contra Francisco Ramos. Simón María, auxiliatoria de pobreza. Espiro Amasto, ciudadanía. Irma de Vechia contra Enrique Perotti, divorcio. Francisco Pírez, incapacidad. Domingo Pérez contra Domingo Valle, cobro de pesos. Carlos A. Chiaza, tercería en autos Panizza contra Zaldívar. Marceli Duffau, tercería en autos Guillermo con Corradi Hermanos. Francisco Salas contra Valerio Alonso. Dolores Bartón de Amespil contra Guillermo Silvano Amespil. Angela Parra contra Antonio Marroche, divorcio. Clotilde Osete de Giz Gómez, sucesión. Nicolás Bosso, ciudadanía.

Interlocutorias — Luisa Etcheverri, auxiliatoria de pobreza. Nam Rosemblat contra Juan Madueño Rozé. Iglesias y Freigal contra Juan Iglesias. Luisa Vallejo, antecedentes. Virginia Clemente contra Manuel Bonal, divorcio. Lorenzo Ceroni contra Juana Butikofer, divorcio. Fabio Paz, rectificación de partidas. Serafín Echandia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Manuel Baizana contra Josefa Balde, divorcio.

Definitivas — José Taboas, auxiliatoria de pobreza. Pedro Miranda contra la sucesión de Tomás Echevari. Alfredo L. Rovira contra Emilia Pérez. Antonia Carzoglio de Vigliano contra Francisco Faig, ejecución de hipoteca. José Parcerisa, sucesión. Luis Maggiolo, sucesión. Flora Vareillaud, auxiliatoria de pobreza. José Ariznabarreta contra María Mercedes Aristodo, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 14

Trámite — Martínez Luis, ciudadanía. Ramírez Montes, ciudadanía. Kaller Enrique, ciudadanía. De León Rafael con Amalia Meneses, exoneración de pensión alimenticia. Arroyal Nieto Casiano con María Flora Masciotti, divorcio. Maya Petronila Francisca con Ignacio Pena, divorcio unilateral. Greno Emilio, sucesión. Maya María de las Mercedes con Isabelino Márquez Ruíz, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Calvo Manuel con Emeterio Canejo (hijo), daños y perjuicios. Albano Luisa con Vicente Sartoratti, divorcio. Sagrera Juan A. con Juan A. Barafio, cobro de medianería. Robert y Cía. Eugenio con José Mas, reconocimiento de firma. Seitune Isaac con Reveca Berman, incidente sobre cobro ejecutivo de las pensiones adeudadas. Exhorto número 1399 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos "Banco Popular del Uruguay con Carlos Florentino". Krop y Cía. y otros con Vicente Ghigo, reconocimiento de firma. P. Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Cupulo Miguel con Francisco Caligaris, embargo. Buxareo Carmen y Sofía Giménez, sucs. García Carlos con Carlos Ballaro, reconocimiento de firma. Iza José Antonio, súc. Oscarito José con Isabel Surubí, divorcio. Contini Amalia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mahano Eugenia con Armando Ledrut, divorcio. Banchero Ana con Víctor

Federico Martínez, divorcio unilateral. I. Angel, auxiliatoria. Larraya, Corina y Aida con Benito Larraya, alimentos. Jaime María con Pablo A. Labastié, divorcio unilateral. Barrera Faustino con Rosa Colomer, divorcio. Otero Esperanza con Jesús Rodríguez, divorcio unilateral. Arias Aurora con Manuel Piedras, divorcio unilateral. Stilano Fernando con Magdalena Cascardo, divorcio. Tarallo de Martínez Cándida, solicitando se le designe un curador "ad litem".

Interlocutorias — Olazari José con José Garrido, cobro de pesos. María Torresilla Venancio con Isabel de Farías de Saldivia, ejecución de hipoteca. Casoni Francisca con Marcelino Islas, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 14 de Octubre de 1918

La presión barométrica en descenso. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 19.50 y 14; Punta del Este, 18 y 12; Rocha, 19 y 14; Melo, 24 y 15; Rivera, 26 y 13; Paso de los Toros, 23 y 15, y Fray Bentos, 20 y 15. Dominan vientos moderados del Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 488 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 13 a 7 horas del 14: Rocha, 1; Melo, 26; Rivera, 7; Fray Bentos, 18; Paso de los Toros, 5, y en Maldonado, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.05.

Temperatura: Normal, 17°60; a la intemperie, 17°80; máxima, 19°50; a la intemperie, 25°20; mínima, 13°90; a la intemperie, 13°20.

Viento Este., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 20 y 45.

Tensión del vapor de agua: 12.70. Humedad relativa ojo: 85.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 7.93.

Temperatura del agua: 17°30.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1918

562 pesos acumulados.
550 pesos, prorroga.
1.000 pesos, ampliación.
25.000 pesos, prórroga.
1.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Octubre de 1918

13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Octubre de 1918

5.050 pesos, casa en la calle Gaboto número 1319, 216 metros.

6.476 pesos, casa en la calle Paysandú números 1674 y 1682, 674 metros.

850 pesos, terreno en la Villa del Cerro, 510 metros.

5.900 pesos, casa en Los Pocitos, calle J. B. Blanes, 457 metros.

20.000 pesos, casa en la Avenida Brasil número 154, 356 metros.

18.000 pesos, casa en la calle Canelones número 874, 352 metros.

6.000 pesos, campo en la 7.a sección de Canelones, 18 hectáreas.

2.075 pesos, casa en la calle Mac-Eachen número 88, 175 metros.

1.280 pesos, casa en la calle Municipio, número 2129, 156 metros.

17.500 pesos, terreno a inmediaciones de la Unión, 3 hectáreas.

9.857 pesos, terreno en el Bulevar Artigas, 659 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 14 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para fin de mes	69 10
9.400	ídem ídem	69 10
4.700	ídem ídem	69 10
4.700	ídem ídem	69 10
4.700	ídem ídem	69 20
14.100	para el 15 de Octubre.	69 10

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	al contado	98 80
1.000	ídem ídem	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 15 de Octubre.	69 10
4 700	ídem ídem	69 10
4.700	para fin de mes	69 20
2.820	para el 15 de Octubre.	69 10
14.100	para fin de mes	69 20
1.410	para el 15 de Octubre.	69 10
1.880	ídem ídem	69 10
4.700	para fin de mes	69 10
4.700	ídem ídem	69 10

Empréstito de Conversión

7.460	para fin de Noviembre.	90 70
9 325	para fin de mes	90 20
9.325	ídem ídem	90 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para el 15 de Octubre	100 80
1.000	al contado.	100 70
1.050	para el 15 de Octubre.	100 70
3.000	ídem ídem.	100 70
5.000	ídem ídem.	100 70

Deuda Nacionalización del Puerto

2.000	para el 15 de Octubre.	96 80

Acciones Banco Popular

50	para fin de Diciembre.	89 50

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 15 de Octubre.	98 30
1.600	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie M

1 000	para el 15 de Octubre.	99 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 15 de Octubre.	98 40
2 000	ídem ídem.	98 40

Títulos Hipotecarios serie R

2.000	para el 15 de Octubre.	98 10
1.000	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

1 250	para el 15 de Octubre.	98 80
7.000	ídem ídem.	98 60
5.000	ídem ídem.	[illegible]
1 500	ídem ídem.	[illegible]

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1918

Kristián Androssen, inglés, 30 años, se ignora, Hospital Fermín Ferreira.

Concepción Pena, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Francia, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Carmen 1820.

Amadeo Maurente, oriental, 45 años, casado, Durazno Chico sin número.

Rosario Capocas de Grechi, oriental, 29 años, casada, Bequeló 2331.

Pedro Masajero, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Pérez, oriental, 35 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Rodríguez, oriental, 59 años, casado, Particular 1010.

Día 13

José García, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Angela Fébola, oriental, 2 años, Cuñapirú 1829.

Felipe S. Andrade, brasileño, 83 años, casado, Guaná 2067.

Manuel Hernández, oriental, 13 meses, 25 de Agosto 562.

Josefa Martínez de Esquino, española, 44 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Joaquín Suárez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Castro, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Calicolo Gianotti, oriental, 16 años, soltero, Defensa 1824.

Angela Magis, oriental, 37 años, soltera, Sierra 1806.

Un feto, Paysandú 1216.

Carlos Galitizzi, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Amelia Moretti, oriental, 11 meses, Pampas 1947.

Pedro Abaracon, oriental, 66 años, casado, Agraciada 2393.

Clara Casas de Silva, oriental, 96 años, viuda, Salsipuedes 1186.

Petrona T. de Cruz, oriental, 41 años, casada, Hospital Maciel.

Silvestre Asborno, italiano, 70 años, casado, Terra 2384.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Espalter, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Sosa y Suárez.**

Con licencia, el señor senador: **Mendívil.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes).

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad sobre Canal Zabala.

—Téngase presente.

"Pilar Olivera de Odizzio solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Amalia L. de Blanco solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para que se admita la presenta en territorio nacional de elementos de la guarnición de Santa Ana do Livramento, así como el pasaje de fuerzas de la guarnición de Rivera a territorio brasileño, en el día 12 del corriente, el que incluye en la actual convocatoria extraordinaria."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley por el que se refuerza en cien mil pesos el rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto General de Gastos, para ser aplicado en servicios de la Defensa Agrícola, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley sobre pensiones a la vejez."

—Repártase.

3

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Se ha dado cuenta por la Mesa de un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el cual pide autorización para dejar entrar al país fuerzas de Santa Ana de Livramento que van a prestar su concurso al desfile escolar que ha de efectuarse en el día de mañana con motivo de la celebración de la Fiesta de la Raza.

Tratándose de un asunto completamente urgente, como lo he expresado, hago moción para que sea tratado sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Gallinal (don Alejandro) — En cumplimiento de una de las disposiciones de la ley respectiva, el Honorable Senado nombró, hace ya algunos meses, para integrar la Junta Nacional de Subsistencias, al señor senador por Maldonado y al que habla.

No siéndome posible, señor Presidente, concurrir con la asiduidad debida a las sesiones que celebra esa corporación, y creyendo que no es justo que el Honorable Senado tenga incompleta su representación en ella, presento renuncia del puesto con que el Honorable Senado me había honrado.

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado.

Si no se observa, se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor senador por Florida del cargo de Vocal de la Junta Nacional de Subsistencias en representación del Cuerpo.

Se ruega a los señores senadores se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Dejo constancia de que no puedo cumplir con el cometido, y como los diarios se han hecho eco de que por falta de quórum no puede reunirse la Junta de Subsistencias, no quiero cargar con la responsabilidad...

Señor Presidente—Si el señor senador desea, se va a rectificar la votación.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido que se rectifique la votación.

Señor Simón—Pido la palabra para manifestar que voy a votar afirmativamente, dadas las razones que alega el señor senador.

Por lo demás, creo que el señor senador tiene una competencia reconocida y una actividad que nadie puede negar; en una palabra: todas las condiciones desea-

bles para el puesto, pero las razones que da son de tal naturaleza, que me obligan a votar afirmativamente.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Una razón más para inclinar el ánimo del Honorable Senado a que acepte mi renuncia es la de que no he asistido más que a la primera sesión de la Junta de Subsistencias, y el señor senador por Maldonado, que conoce la causa de mi inasistencia, puede atestiguarlo.

Señor Aragón y Etchart—Es exacto. Y he sido el primero en lamentar la ausencia del señor senador, por las luces que podría prestar con su concurso.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se acepta la renuncia presentada por el señor senador por Florida del cargo de Vocal de la Junta Nacional de Subsistencias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se integra la Junta Nacional de Subsistencias con el señor senador por Río Negro.

5

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Acaba de darse cuenta de que la Comisión de Legislación ha informado el proyecto sobre pensiones a la vejez.

Soy miembro de la Comisión de Legislación; por la índole especial del asunto, he concurrido cada vez que he sido citado a sus deliberaciones. Mi nombre, sin embargo, no figura al pie del informe ni del proyecto de ley de que aacba de darse cuenta, pero como esto necesitaría una explicación que debo al Honorable Senado, guardando a mis honorables colegas de Comisión todas aquellas consideraciones que tengo el hábito, por otra parte, de guardar con mis honorables colegas, en su oportunidad explicaré al Senado esa situación que, para mí, me ha resultado altamente anormal.

Espero, por otra parte, que este no sea un asunto a tratarse con una urgencia que no condice con su índole, ni aún siquiera con la situación especial del país, puesto que, como se sabe, se crea un impuesto de relativa importancia.

Dejo hecha esta manifestación para su oportunidad.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para permitir la entrada al territorio de fuerzas brasileras.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 11 de 1918.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con los incisos 11 y 12 del artículo 16 de la Constitución, el Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para conceder el permiso que pide el Comité Internacional de Rivera, con el objeto de que se admita la presencia en territorio nacional de elementos de la guarnición de Santa Ana do Livramento, así como el de que se permita que fuerzas de la guarnición de Rivera se trasladen a territorio brasileño.

Todo ello con ocasión de los festejos de confraternidad que han de celebrarse el 12 de Octubre en la referida zona de la frontera y como cumplimiento de deberes de cortesía internacional.

Declarando el presente asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, me permito llamar especialmente la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la urgencia de su solución inmediata.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
ARTURO GAYE.»

Señor Aragón y Etchart—Pido que se lea un proyecto que he presentado a la Mesa.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que demanda para que se admita la presencia en territorio nacional de elementos de la guarnición de Santa Ana do Livramento, así como el pasaje de fuerzas de la guarnición de Rivera a territorio brasileño, en el día 12 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Representantes.

6

Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión del proyecto de ley que modifica varias disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente.

Léase.

(Se leyó):

"Alta Corte de Justicia.

(Copia): "Fiscalía de Corte, número 141. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —Excelentísima Alta Corte de Justicia: Hasta ahora esta Fiscalía se ha hecho un deber de evacuar todas las vistas que V. E. se ha dignado conferirle en los juicios de tachas que ha recibido en apelación de las Juntas Electorales. Pero la ley sancionada recientemente, disponiendo que todos los juicios de tachas deben ser resueltos con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, ha venido a excluir por completo la intervención del Ministerio Público en ello. *En efecto*, en ese artículo se establece que los fallos confirmatorios de las Juntas Electorales son apelables cuando no son dictados por unanimidad de votos; que tanto V. E. como los Tribunales de Apelaciones, en su caso, "deberán fallar estos juicios por expediente dentro del término de quince días, a contar desde aquel en que fueran recibidos los autos; y que, si vencido este plazo no se pronunciasen esas autoridades, se considerará ejecutoria de la sentencia de que se reclama". Esos juicios deberán, pues, fallarse por "expediente"; y por lo tanto, deben ser resueltos de plano, como lo previene el artículo 729 del Código de Procedimiento Civil; o sea "sin más escritos ni pruebas", como lo decía la Comisión Revisora del Código, en el capítulo 4.o de su informe. Desde que en esos juicios a fallarse por expediente no se admiten escritos ni pruebas de ninguna clase, no hay por qué agregar en ellos escrito alguno del Fiscal. No pudiendo admitirse en ellos ningún escrito de las mismas partes, que son el tachante y el tachado, menos puede de admitirse de un extraño, como lo es el representante del Ministerio Público. Es de observarse, además, que el Ministerio Público no ha tenido intervención alguna en las dos primeras instancias de los juicios, y que, por consiguiente, no se alcanza a comprender por qué razón habría de tenerla en la última instancia. El artículo 11 de la ley de 28 de Octubre de 1907, enumera los asuntos en que deberá intervenir el Fiscal de Corte, y en ninguno de ellos tienen cabida los juicios de tachas. Pero, aún suponiendo que estos juicios pudieran estar comprendidos en algunos de los asuntos allí enmerados, el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 habría derogado parcialmente aquella disposición legal, al decir que los juicios de tachas deben ser fallados por "expediente". La ley de 1907 sería la ley general que señala en conjunto los cometidos del Fiscal de Corte, y la de 1916 sería la ley especial que deroga a la general en los puntos tratados por ella. Por eso observa Chacón, por ejemplo, que la ley chilena, siguiendo el derecho romano, establece que las disposiciones de una ley relativa a casos o negocios particulares, prevalecerán sobre las disposiciones generales de la misma, cuando entre las unas y las otras hubiese oposición. Pero el Fiscal no se atiene únicamente a las razones de orden legal que deja expuestas para creerse obligado a abstenerse de intervenir en lo sucesivo en los juicios de tachas. Más aún; a pesar de ellas, se haría un deber en seguir interviniendo en esos juicios, siempre que V. E. lo creyese oportuno, si no fuera esa intervención en el período electoral actual, podría hasta ser perjudicial para la misma justicia, por la causa que pasa a exponer. En la sesión celebrada en 5 del corriente mes por la Cámara de Diputados, uno de sus miembros afirmó, sin ser contradicho por ninguno de sus colegas, que se calculan, por lo menos, en mil los expedientes que V. E. recibirá en apelación próximamente. Y ese cálculo no debe ser exagerado si se tiene en cuenta que la prensa diaria ha hecho referencia muchas veces a la gran cantidad de inscriptos que han sido tachados en todos los Departamentos que van a elegir senador. Ahora bien: en el supuesto de que V. E., haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, dividiera el trabajo con los Tribunales de Apelaciones, siempre tendrín que fallar varios cientos de expedientes, en el mes y medio a transcurrir desde esta fecha hasta el último domingo (día 24) de Noviembre. Y si V. E. le mandase pasar esos cientos de

expedientes en vista al Fiscal, sobre todo en esta época del año en que el trabajo ordinario aumenta en mucho por razones de todos conocidas, resultaría que una buena parte de esos expedientes quedaría sin despachar, por falta material de tiempo, y con los perjuicios consiguientes. Por otra parte, aunque muchos de esos expedientes fueran despachados en tiempo por el Fiscal, llegarían, en más de un caso, a poder de V. E. cuando ya hubiese transcurrido la mayor parte del término de los quince días, y cuando, por eso mismo, V. E. no tuviese ya tiempo de estudiarlos bien a su vez. Sin duda, para evitar esos mismos inconvenientes, es que la ley ha dispuesto que V. E. y los Tribunales de Apelaciones deberán fallar estos asuntos por "expediente" a fin de que así puedan disponer de todo el término de los "quince días" para el estudio y fallo de ellos. Es, pues, en virtud de las razones expuestas y para evitar los perjuicios indicados, que el Fiscal entiende que debe abstenerse de intervenir actualmente en los juicios de tachas, a pesar de que hasta hoy no ha tenido el menor inconveniente en evacuar todas las vistas que V. E. le ha hecho el honor de conferirle en ellos. El Fiscal ha creído más conveniente exponer a V. E., por medio de esta nota, las razones que en su concepto median para excluir su intervención en los juicios de tachas, después de la ley sancionada con fecha de ayer, porque si lo hiciera en algún expediente que recibiera vista, podría interrumpir su tramitación. En mérito, pues, a las consideraciones que quedan expuestas, el Fiscal concluye solicitando de V. E. se sirva prescindir en lo sucesivo de su intervención en los juicios de tachas que le sean enviados en apelación por las Juntas Electorales de los Departamentos que van a elegir senador próximamente. Con este motivo, saluda a V. E. con su más alta consideración.— V. M. Martínez.—(Resolución).—Vistos: Considerando, que la intervención que se ha dado al señor Fiscal de Corte en estos juicios de tachas, es rigurosamente legal y hasta claramente preceptiva. En efecto: el artículo 11 de la ley de 28 de Octubre de 1907 establece, en términos absolutos, lo siguiente: "El Fiscal de Corte deberá ser oído en las causas en que se comprometan leyes o principios de orden público, y, en general, "en todos" aquellos casos que afectan los intereses de la sociedad". La inscripción y demás actos preparatorios del sufragio, de los ciudadanos, la discusión sobre su legalidad o ilegalidad, por lo mismo que se refieren a la legítima constitución o integración de unos de los Poderes del Estado no son actos de simple interés u orden privado, y no esencialmente de orden público, para cuyo mantenimiento es, precisamente, como recordó oportunamente Portalis en las Cámaras francesas, que existen los gobiernos y las leyes mismas; Considerando: Que esta intervención obligada del Ministerio Público en casos de esta naturaleza ha tenido lugar siempre y uniformemente en nuestra magistratura, tanto después de la creación de la Corte como en la época de los anteriores Tribunales de Apelaciones que hacían sus veces, sin que hubiera sido ella nunca resistida por ninguno de los señores Fiscales; Considerando: Que la facultad de dar intervención en estos asuntos a los Tribunales de Apelaciones, a que se refiere el artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916, y que, por primera vez, fué acordada también por la ley de 12 de Mayo del propio año, fué restrictiva, o sea para el caso de que los asuntos que pasasen a conocimiento de la Corte fueran excesivos, circunstancia que no ha ocurrido respecto de la Corte, desde que ésta ha podido ocuparse con regularidad, como lo hizo, de todas sus demás funciones ordinarias, y resolver en definitiva todos los juicios de tachas, sin excepción alguna, que llegaron a su despacho; Considerando: Que no es fundado admitir que la mencionada ley de 21 de Septiembre de 1916, por el solo hecho de establecer que la Corte debiera fallar los juicios de tachas, por expediente, dentro del término de quince días, contados desde su recibo, haya querido derogar disposiciones terminantes de orden público como son las relativas a la intervención fiscal en asuntos de esta índole; y menos si se tiene en cuenta que la locución jurídica "fallar por expediente", quiera decir fallar sin más escritos ni pruebas "de las partes", aunque sin perjuicio de los informes orales de los abogados, según lo explicó acertadamente la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil en el capítulo IV de su informe respectivo; Considerando: Que, dado el hecho de insistir el señor Fiscal de Corte en la actitud que asumió anteriormente en asuntos de la misma índole y que motivaron idéntica resolución de la Corte, no cabe otra solución que recurrir a la interpretación auténtica de las leyes respectivas. — Diríjase al Poder Ejecutivo el mensaje acordado.—Pinto.—Garzón.— Cuñarro.—Romeu Burgues.—Bastos."

Es copia fiel. — Cubiló, Secretario."

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

(Número 2802).

Al Poder Ejecutivo.

La circunstancia de encontrarse en sesiones extraordinarias el Honorable Cuerpo Legislativo, durante cuyo período sólo puede ocuparse de los asuntos que hubieren motivado la convocatoria respectiva, me obliga a molestar la atención de V. E. con motivo de una desinteligencia surgida entre el señor Fiscal de Corte y esta última, relativa a si debe intervenir o no aquel funcionario en los juicios de tachas en grado de apelación en esta Capital.

Los antecedentes que en copia auténtica acompaño, instruirán a V. E. de los fundamentos que se invocan por el referido funcionario para abonar la tesis que sostiene y de las razones que tiene la Corte, por su parte, para insistir en la doctrina que sostuvo hace algún tiempo en un caso análogo, sin que eso importe desconocer que la tarea puede llegar a ser excesiva para un solo Fiscal.

La divergencia mencionada, agravada por la circunstancia de haberse negado ayer el señor Fiscal de Corte a recibir, en vista uno de los expedientes que nos ocupan, requiere una pronta solución, que, dada la independencia del Ministerio Público, sólo puede obtenerse por vía legislativa, ya sea dando una interpretación auténtica a las disposiciones vigentes o sancionando las que crea conveniente dictar sobre el particular.

Para evidenciar la urgencia del caso, creo que bastará recordar a V. E. que hay actualmente en la Corte cierto número de tachas pendientes de resolución en las que se corre el riesgo de que queden ejecutoriadas las dictadas por las Juntas Electorales respectivas, por estar ya muy próximos a vencer los 15 días señalados por la ley al efecto.

Es conveniente, pues, que al dirimir el conflicto pendiente se dicten las disposiciones transitorias oportunas a fin de que quede fijada por disposición de la ley la situación en que deben quedar los asuntos de la referencia y los que llegarán seguramente antes de que se resuelva aquél definitivamente.

Tengo especial encargo, además, de llamar la atención de V. E. para el caso de que se someta este asunto a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo sobre la alta conveniencia que habría en modificar el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916, en el sentido de establecer que el término que en él se señala a la Corte para pronunciarse debe contarse desde la fecha en que el asunto se encuentre en estado de resolución, en cuyo caso podía reducirse a diez días como máximum — y no desde la de su recibo, como sucede actualmente.

Para demostrar la conveniencia de la modificación apuntada, creo que bastará con recordar a V. E., que buena parte del término señalado hoy, al efecto, es absorvido necesariamente por la tramitación indispensable para colocar el asunto en estado de resolución, — que con mucha frecuencia es necesario subsanar previamente omisiones o deficiencias graves, sin lo cual es imposible pronunciarse con el debido acierto, llegando a darse el caso a faltar copia de las actas en que consta el texto íntegro de las resoluciones reclamadas, de las que se había dejado constancia en el expediente por medio de una simple nota, y, en alguno al remitirse solamente lo actuado en segunda instancia, — lo que dió lugar en el período anterior a que en más de un caso, causaran ejecutoria las resoluciones reclamadas antes de que los expedientes respectivos estuvieron vestidos en debida forma.

Debe tenerse en cuenta, finalmente, que por más buena voluntad que se emplee, estando compuesta la Corte por cinco Ministros, el estudio individual de cada asunto exige por lo menos igual número de días, siempre que no halla alguno festivo comprendido en ese lapso de tiempo y que la fecha en que lo devuelva el último de ellos coincida con uno de los días señalados para celebrarse acuerdo.

Con tal motivo, me es grato reiterar a V. E. la seguridad de mi más distinguida consideración.

Abel C. Pinto. — Enrique Geille, Prosecretario.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Honorable Asamblea General:

La Alta Corte de Justicia se ha dirigido al Poder Ejecutivo haciéndole conocer una desinteligencia surgida entre ella y el señor Fiscal de Corte, relacionada con la intervención que este funcionario debe tener en los juicios de tachas en grado de apelación en esta Capital, agregando que considera urgente una interpretación auténtica de las disposiciones vigentes o la sanción de las que se crea del caso dictar sobre el particular.

Los antecedentes que en copia original acompaño, — y cuya devolución solicito para su oportunidad,—impondrán a Vuestra Honorabilidad en todo su detalle de las razones expuestas a favor y en contra de cada uno de los criterios en pugna.

El Poder Ejecutivo ha creído de su deber redactar el proyecto de ley adjunto, que al resolver la cuestión planteada trata también de colocar a la Alta Corte de Justicia en condiciones de Poder desempeñar las funciones que le han señalado las diversas leyes electorales vigentes.

El artículo 1.o del proyecto, de acuerdo con el criterio de la Alta Corte de Justicia, establece que en los juicios de tachas y demás procesos electorales deberá ser oído el señor Fiscal de Corte o quien debe subrogarlo, y el artículo 2.o, contemplando las razones aducidas por el doctor Martínez sobre imposibilidad material de tiempo para despachar todos los expedientes que le fueron pasados en vista, permite que éstos sean distribuídos entre dicho magistrado y aquél o aquéllos que deban subrogarlo.

El artículo 3.o se ocupa de la subrogación del señor Fiscal de Corte, El artículo 39 de la ley que creó la Alta Corte de Justicia establece que en caso de recusación, impedimento o licencia del Fiscal de Corte, el Poder Ejecutivo designará directamente al Fiscal que deba subrogarlo. El proyecto adjunto opta por el criterio general establecido por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, porque entiende que no hay ninguna razón para apartarse de él, desde que se encuadra dentro de los principios generales.

El artículo 4.o tiene por objeto resolver las dificultades de hecho apuntadas por la Excelentísima Corte de Justicia en el mensaje adjunto.

Los artículos 5.o y 6.o imponen penas a la Juntas Electorales que no cumplan con obligaciones impuestas por la ley, evitando así los perjuicios que puedan producir con sus omisiones a los partidos políticos.

El artículo 7.o contempla la situación en que se encuentran los expedientes que han dado motivo a la divergencia suscitada entre la Alta Corte de Justicia y el señor Fiscal de Corte, de modo de impedir que queden sin solución a causa del vencimiento de los términos legales.

Al declarar este asunto entre los que han dado motivo a la convocatoria extraordinaria, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los juicios de tachas y demás procesos en materia electoral en que deba intervenir la Alta Corte de Justicia, deberá ser oído el señor Fiscal de Corte o quien deba subrogarlo.

Art. 2.o En el caso previsto por el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916, podrá el Fiscal de Corte solicitar de la Alta Corte de Justicia que se distribuyan los asuntos con él o los Fiscales que deban subrogarlo.

Art. 3.o Derógase el artículo 39 de la ley de Octubre 28 de 1907, debiendo estar, en los casos a que en él se alude, a lo dispuesto por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.o Redúcese a diez días el término que el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916 concede a la Alta Corte de Justicia,—y a los Tribunales de Apelaciones, en su caso,—para fallar en el recurso de que habla dicho artículo. Este término de diez días deberá contarse desde la fecha en que el expediente respectivo quede en estado de resolución.

Art. 5.o Todos y cada uno de los miembros de una Junta Electoral que deje de fallar dentro del plazo establecido por el artículo 16 de la ley de Mayo 31 de 1901, incurrirán en una multa de 200 a 500 pesos, que será aplicada en juicio breve y sumario por el Juez Letrado Departamental o Correccional en su caso.

Todo ciudadano tendrá derecho de denunciar ante aquellos magistrados, verbalmente o por escrito, la omisión sancionada por el inciso anterior.

Art. 6.o En la misma pena del artículo anterior incurrirán los miembros de las Juntas Electorales o de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras que demoren u omitan la remisión, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, de cualquier informe o antecedente que le sea solicitado por la Alta Corte de Justicia o por los Jueces Letrados respectivos, en su caso.

Art. 7.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos aquellos expedientes en que el Fiscal de Corte no se hubiera expedido sobre el fondo del asunto. Los plazos serán contados, en su totalidad, desde el día en que esta ley sea promulgada.

Art. 8.o Esta ley será obligatoria desde el día de su promulgación, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales y demás autoridades que corresponda.

Art. 9.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.".

Señor Presidente—Está en primero discusión general.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación en mayoría, en el día de ayer y en reunión celebrada en el día de hoy, ha estudiado el proyecto que remitió el Poder Ejecutivo y cuya finalidad lo lleva a consagrar las garantías que actualmente tienen los derechos electorales de los ciudadanos, siempre que ellos sean impugnados ante las Juntas Electorales y Comisiones Calificadoras y vengan a la Alta Corte de Justicia, y a amparar estos mismos derechos en una forma más eficaz y más sólida que en la actualidad, obligando a las Juntas Electorales y a las Comisiones Calificadoras a que se expidan dentro de los plazos marcados por la ley, bajo pena de sanciones que aparecen en el proyecto y que serán sustituídas por la Comisión en su oportunidad.

El artículo 1.o del proyecto se refiere a solucionar un conflicto creado entre la Alta Corte y el Fiscal de ese alto Cuerpo.

Opina el Fiscal que él no debe expedirse en un conjunto de expedientes sobre tachas que se encuentran a resolver, arguyendo que la Alta Corte puede, sin dictamen de este funcionario, dar la resolución del caso.

El alto Cuerpo Judicial, a mi juicio, sensata y discretamente también, colocándose en el terreno verdadero de las cosas y en la aplicación estricta de la ley que creó la Alta Corte de Justicia, entiende que preceptivamente esa ley obliga a la Alta Corte, antes de dar sus fallos, de que sea oído en los expedientes a dictaminarse o el Fiscal de Corte, o aquellos que deban subrogarlos. Y, en efecto, es así, señor Presidente: el artículo 11 a que me he referido, prescribe en su primer párrafo lo siguiente: "Deberá ser oído el Fiscal de Corte en todas las causas de jurisdicción originaria de la Alta Corte en que se comprometan leyes o principios constitucionales, o de orden público, etc.".

Y bien, señor Presidente: yo declaro en nombre de la Comisión, interpretando como debe serlo el artículo 11 leído, que se trata de un principio en que está comprometido el orden público, cuando se refiere a la negación o no de los derechos políticos de los ciudadanos.

Si esta intervención del Fiscal de Corte se ha dado para que los fallos de este Alto Cuerpo Judicial vayan auspiciados por el dictamen de un funcionario completamente imparcial, ¿cómo es que en esta división, no diré de responsabilidades, pero sí de criterios impuestos por la ley para asegurar mayormente la eficacia de los derechos de los ciudadanos, pueda prescindirse de este funcionario?

Es el criterio que ha adoptado la Corte, entendiendo que de lo contrario sus fallos estarían viciados de nulidad.

Como la Alta Corte no puede compeler al Fiscal a que dictamine antes de fallar, se ha dirigido al Honorable Cuerpo Legislativo, que es el único que puede dar una ley de forma, para que los fallos de ese Cuerpo se produzcan, previo el dictamen, sea del Fiscal de Corte o del Fiscal que se nombre.

Pero el Poder Ejecutivo, al dirigir este proyecto de ley a la Honorable Asamblea General, ha querido colocarse en un terreno en que no se le pudiera imputar absolutamente ningún móvil interesado. Para que la intervención del Fiscal se produzca, y con ese fin plausible que debe ser reconocido por todos, el proyecto de ley, en su artículo 3.o, deroga el artículo 39 de la ley de creación de la Alta Corte, que establece que en los casos de subrogación del Fiscal de Corte deberá hacer el señalamiento del Fiscal que lo sustituya, el Poder Ejecutivo.

Para eliminar toda sospecha, toda cavilosidad o suspicacia al respecto, el Poder Ejecutivo propone que en el caso de impedimento o excusación del Fiscal de Corte, sea el Código de Procedimiento el que rija esta circunstancia, es decir, que la subrogación se efectúe con los Fiscales con arreglo a la antigüedad.

El artículo 4.o del proyecto viene a legislar en una forma más eficaz y más sólida las garantías al ejercicio de los derechos políticos que radican en todos los individuos, determinando que sean reconocidos o no dentro de un plazo breve para poder ser ejercidos suficientemente.

Tal como suceden las cosas en las apelaciones que llegan hasta la Alta Corte, resulta que este Cuerpo tiene que resolver una vez que llegan los autos de las Juntas Electorales, y, por lo general, junto con estos autos no llegan todos los antecedentes, y, sin embargo, desde el día en que llegan los autos principales al cuerpo judicial, comienza a correr el término de los quince días, habiendo en muchos casos imposibilidad material, sea por causas de no encontrarse vestido el expediente o por dilación de remisión de otros datos en que se encuentre imposibilitada la Corte de resolver los derechos políticos de los ciudadanos que han sido apelados.

En este concepto, el artículo 4.o viene a legislar en una forma más sencilla y más completa, es decir, la Alta Corte tendrá que resolver todas las apelaciones que vengan a su conocimiento, siempre que los expedientes tengan todos los antecedentes y datos necesarios; y una vez que esos antecedentes y datos estén en su poder, entonces empieza a correr el término de diez días.

El artículo 5.o viene a garantizar más ampliamente el derecho que tienen todos los individuos de ejercer los derechos políticos que la Constitución les da, obligando a las Juntas Electorales, bajo determinadas penas, a que las apelaciones que suban de las Comisiones Calificadoras en los juicios de tachas, sean resueltos dentro de un término breve, compatible con el sagrado derecho que tratan de resolver.

Hoy día ocurre, señor Presidente, que el derecho electoral de los ciudadanos, el deber que tienen de contribuir a la formación de los Poderes Públicos, queda librado casi exclusivamente a la buena o el desconocimiento de los derechos de rales.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 15 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5521



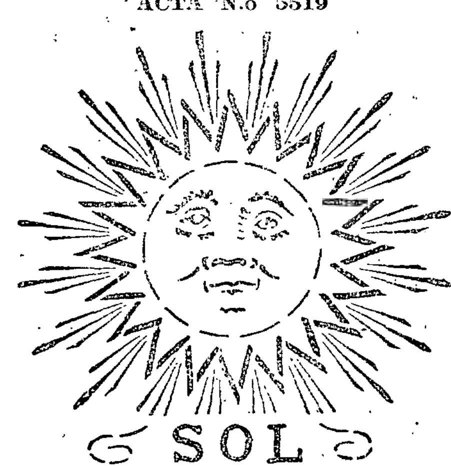
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Alvarez Lista y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"A. L. & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1911-v.oct.30.

ACTA N.o 5519



Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 1.a, 11.a y 13.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1910-v.oct.30.

ACTA N.o 5518

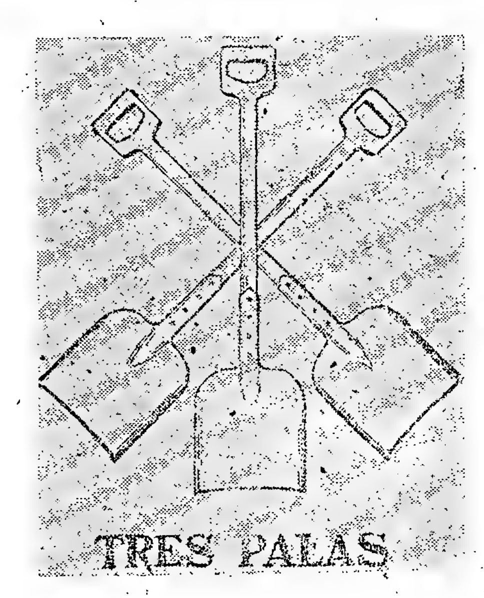
Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 1.a, 11.a y 13.a (exclusivamente azufre y sulfato de cobre). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1909-v.oct.30.

ACTA N.o 5508



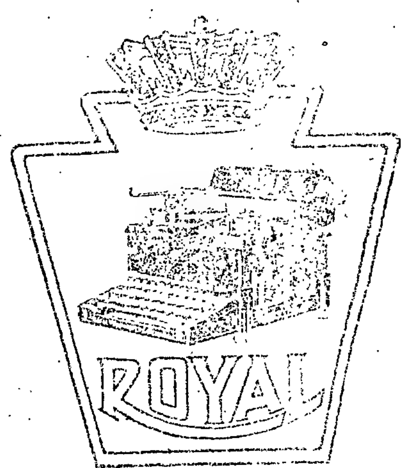
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TRES PALAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 41.a a 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1907-v.oct.30.

ACTA N.o 5506



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1900-v.oct.30.

ACTA N.o 5503

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1898-v.oct.30.

ACTA N.o 5517

CENTRO FILATÉLICO



Con fecha 11 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soto Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CENTRO FILATELICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1905-v.oct.30.

ACTA N.o 5514

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 53.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1904-v.oct.30.

ACTA N.o 5504

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SPOT CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1899-v.oct.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedras número 574, y doña ANTONIA LORENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Gaboto número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

847-v.oct.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1440, y doña DORA ECLISTON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1440.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUCHETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle............ y doña ROSA ARZADUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO URTEAGA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Segura, domiciliado en la calle Yaguarón número 1592, y doña ENGRACIA BEGETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segura, domiciliada en la calle Yaguarón número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REMERSARO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1350, y doña MARIA OFELIA BOURDILLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO MUNIZA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Gaboto número 1832, y doña CATALINA BURECHA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2174, y doña ENCARNACION SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PABLO MANITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1584, y doña MARIA MUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELAVALLE, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita (Maroñas), domiciliado en La Chacarita (Maroñas), y doña ERNESTA ELVIRA BARISON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua (Italia), domiciliada en La Chacarita (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARLOS AMALIO CHIESSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2233, y doña JUANITA STAGNARO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedra número 295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedra Sola (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle General Flores número 9, y doña ROSA GRACES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIRGINIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora, número 29, y doña NEMESIA LEDESMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CORSINO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Victoria, y doña DISMA VICTORIA GAVAGNIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO GUADALUPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ascensorista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro sin número (Victoria), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGSTA AGUARRAMA, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la Victoria, y doña DACILA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DURAN GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1186 (1.a sección), y doña CLARA HARLEY BRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rordán, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Juan Augusto Senergues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1873-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermelia dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.15-1892-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Oct.15-1869-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-1884-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.15-1883-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Tomás Francisco Silveira con Inés Rodríguez da Rosa por aparecer los contrayentes con los apellidos da Silveira y Rodríguez, siendo los verdaderos Silveira y Rodríguez da Rosa. La partida de nacimiento de Belmiria Silveira, por figurar los padres como José Francisco de la Silveira e Inés Rodríguez de la Silvera, cuando los verdaderos son Tomás Francisco Silveira e Inés Rodríguez da Rosa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus acciones expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
Oct.15-1885-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha treinta de Setiembre último en los autos sucesorios de don Francisco Cestau e incidente sobre rectificación de partidas, se han decretado las siguientes rectificaciones: Partida de matrimonio del causante don Francisco Cestan con doña Josefa Sarra, autorizada por el señor cura párroco de la ciudad de San José el veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho: En esta partida se ha padecido error al establecer como apellido del contrayente Sestado, en vez de Cestau, y ese mismo error se ha sufrido en la partida de nacimiento de Josefa Cestau, extendida ante el señor Oficial del Registro del Estado Civil de la primera sección del Departamento de San José con fecha veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, en la que aparece como padre de la inscripta Francisco Sestado, en vez de Francisco Cestau, y como abuelo Lorenzo Sestado, siendo así que el nombre y apellido de éste eran Domingo Cestau. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.15-1897-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Dominga Sesino de Santín, por contener los siguientes errores: La inscripta aparece con el apellido Sessini y el esposo con el de Santini, en vez de Sesino y Santín, respectivamente, como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1881-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1879-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.15-1875-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1871-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional, y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones"; dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-1906-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cabrera de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.15-1914-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-1903-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.15-1878-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.
Oct.15-1877-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) Acta de defunción del causante don

Antonio Víctor Vairo, en cuanto en ella se le designa con el apellido Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; B) De defunción de Teresa Petraglia de Vairo, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido de Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; C) De nacimiento de María Carmen Vairo y de Gregoria María Cayetana Vairo, en cuanto en ellas aparece el padre con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre con el apellido Petralia en vez de Petraglia, que los verdaderos; D) De nacimiento de María Rosa Vairo, en cuanto en ella aparece el padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre, Teresa Petraglia, con el apellido Petralie, en vez de Petraglia, que es el verdadero; E) De nacimiento de Mauricio Víctor Antonio, en cuanto en ella aparece el padre Antonio Víctor Vairo con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, y la madre con el apellido Petrallia, en vez de Petraglia; F) De nacimiento de Vicente Félix, en cuanto en ella se designa al padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1918. — José Babío, Escribano.

Oct.15-1895-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Alves do Prado o Aníbal do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1891-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Méndez Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1890-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Ignacio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918. Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.15-1913-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Malvina Acosta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.15-1901-v.oct.24.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

Al mejor postor, casa para renta, calle Coquimbo número 2128, compuesta de 4 piezas y 2 altas, aguas corrientes y otros servicios, remataré el día 31 de Octubre, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Genta y Grasso contra doña Herminia Scaltriti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Pedro Riera, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1017 de la novísima ciudad de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar número 2 de la fracción A del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgrado en Enero de 1902, compuesta de un área de 73 metros 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar número 1; 6 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 2, y por el Sur confina con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlo los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Por informes, a mi oficina, Joaquín Requena número 1432.

Oct.15-1912-v.oct.31.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Aves, pájaros y perros finos. Por orden de la sucesión de la señora Teresa M. de Amuedo, Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno.

En nuestro local de ventas, Piedras número 318.

El martes 15 de Octubre, a las 16 horas, remataremos, al mejor postor, una valiosa colección de aves: pavos reales, martinetas, urracas, zorzales, palomas, águila, papagayos, teros, gallinas, patos, gallinetas, conejos, chanchitos de India, perros, etc.

Todos están en exhibición.

Entrega y pago en el día. Seña: 25 por ciento.

Oct.15-1902-v.oct.15.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad para renta, calle César Díaz número 1264, entre Pampas y Figueroa.

Base de venta: $ 5.500.00.

El martes 29 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 29 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número cuarenta, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, 5 de la novísima ciudad, de esta Capital, antigua calle Salta, denominada hoy César Díaz, número 19, entre las de Pampas y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a dicha calle César Díaz; 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sordelli; 34 metros 92 centímetros en el Sud, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terrenos del "Fomento Fortuna"; tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 372 metros y 11 decímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 10155, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1909-v.oct.28.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — El treinta del actual, a las diez y seis horas, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos con asistencias del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "Pedro Laphitz y Borges con Enrique S. Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa, cercos y cuantas mejoras comprenda, en la manzana ciento cuarenta y nueve, compuesto de setecientos diez y nueve metros, mil ochenta y siete centímetros, lindando: Norte, con Francisco Duce; Sud, calle Ituzaingó; Este, con José Fontans, hoy su sucesión, y Oeste, con la sucesión de Juan Carzolio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-1882-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, por el rematador Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una volanta y materiales de un galpón, el todo tasado en la suma de cuatrocientos setenta pesos; haciéndose constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 9 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1876-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Alfredo Matalón y Moisés Alfe han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda tenían establecida en la Avenida General Rondeau número 1650, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Alfe. —Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Alfredo Matalón. — Moisés Alfe.

Oct.15-1870-v.nov.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Román Labat la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", de Turón y Cía., calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eugenio Menguin.

Oct.15-1868-v.nov.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION.

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil trescientos ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.8-1772-v.oct.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.27-1508-v.oct.15.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hacen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 12 de Febrero de 1919.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Febrero de 1919. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. —La Dirección General.

Oct.14-1860-v.oct.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5464

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"SALVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.16.

ACTA N.o 5492



Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 7.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enlatada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS INFANTILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.19.

ACTA N.o 5507



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Palaia, Bozzo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6 y 7, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 44.a al 57.a y 60.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1826-v.oct.29.

ACTA N.o 5463



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5434



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regulès, apoderado de Balduvins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5509

PRESERVO

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robeson Preservo Products Company, de Port Huron, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRESERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1850-v.oct.30.

ACTA N.o 5515

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE LIQUIDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1853-v.oct.30.

ACTA N.o 5513



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CANASTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1852-v.oct.30.

ACTA N.o 5490



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Otc.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5452

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ZINOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1458-v.oct.14.

ACTO N.o 5488

Willard STORAGE BATTERY

Con fecha 5 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5467



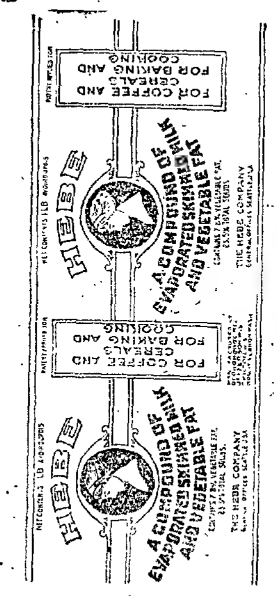
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TRUFORM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 19.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1498-v.oct.16.

ACTA N.o 5471



Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5501

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5473

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MIROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5512



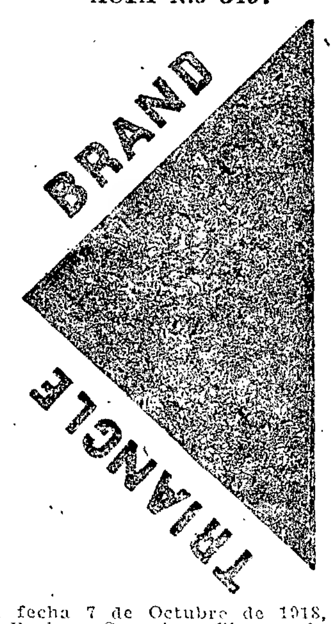
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug Company, de la ciudad de Boston, Condado de Seffolk, Estado de Massachausetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JONTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1851-v.oct.30.

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGLE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5495

MARCA REGISTRADA



HORMIGA

Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTA N.o 5498



Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández, y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1782-v.oct.26.

ACTA N.o 5472

FORCETOL

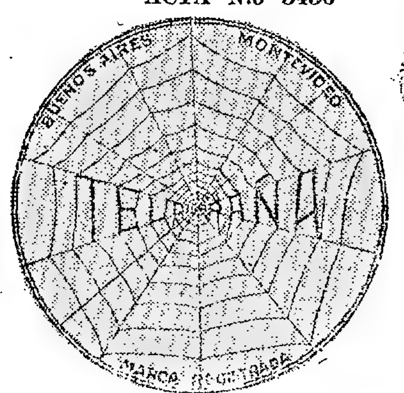
Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambros Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 5, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1546-v.oct.16.

ACTA N.o 5430



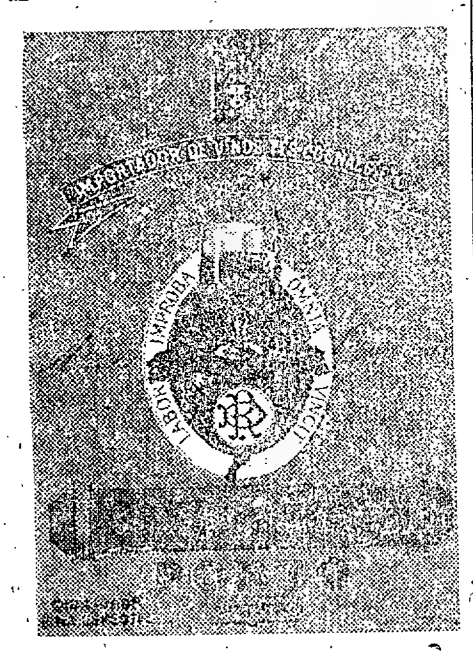
Con fecha 16 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.18.

ACTA N.o 5465



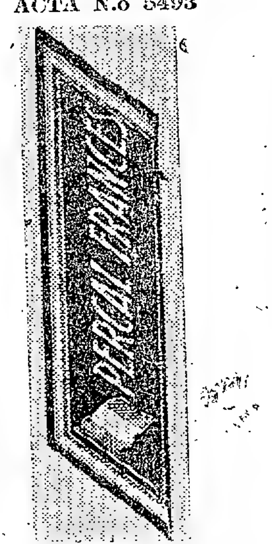
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9; clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5480



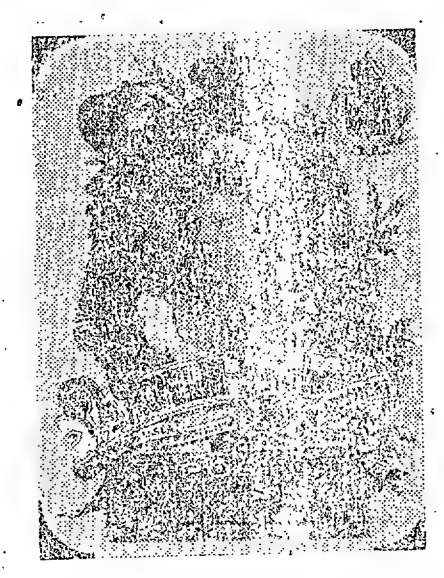
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5466



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5483



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1650-v.oct.21.

ACTA N.o 5479



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5482

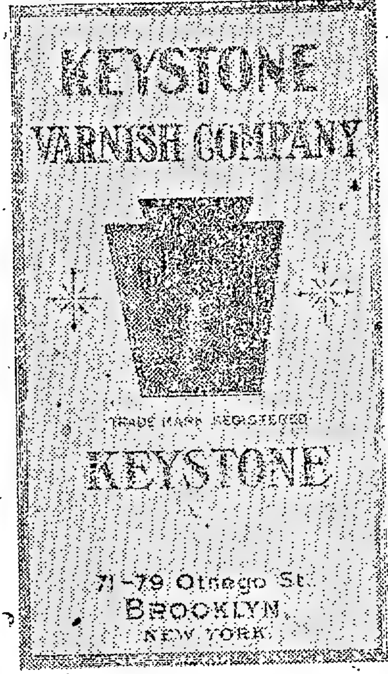
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1653-v.oct.21.

ACTA N.o 5451



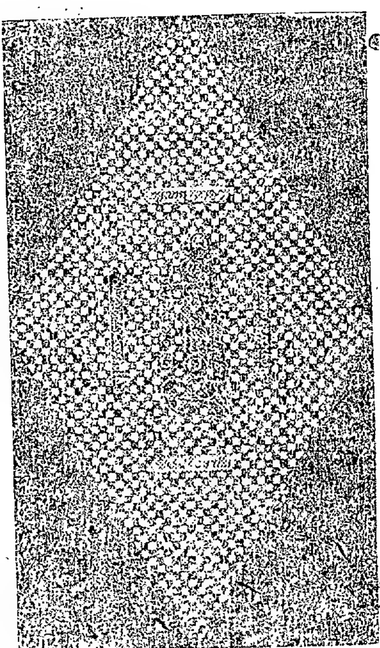
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5474



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

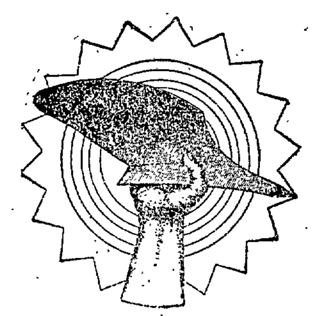
"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5487



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PLOW IN HEAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1560-v.oct.17.

ACTA N.o 5481

SIGNET

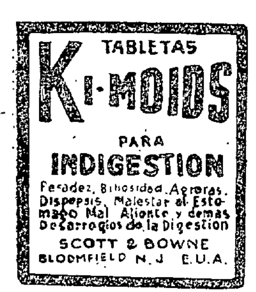
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 1, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1658-v.oct.23.

ACTA N.o 5485



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

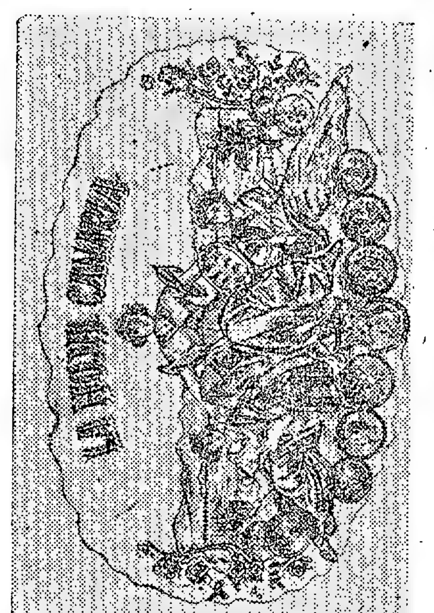
"KI-MOIDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1687-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con efcha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA HOJA CANARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BRUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1688-v.oct.22.

ACTA N.o 5499

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE PORTLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1801-v.oct.28.

ACTA N.o 5500



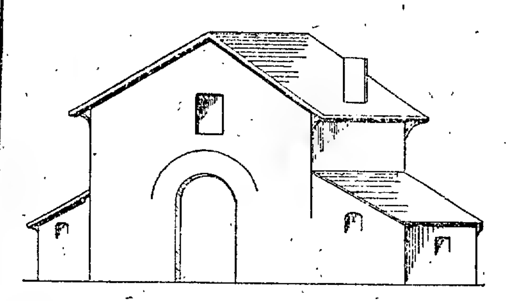
Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis C. Mora y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1802-v.oct.28.

ACTA N.o 5415



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 33.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5469



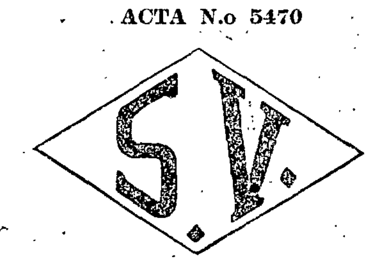
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PUR SANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1703-v.oct.23.

ACTA N.o 5470



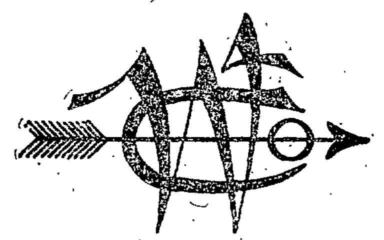
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.16.

ACTA N.o 5489



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MALTHOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5433

Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOEHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1586-v.oct.24.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilos de papel de de diversos formatos.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los solicitantes y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día diez y ocho de Octubre, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Administración.

Oct.5-1695-v.oct.16.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — La Dirección General.

Oct.4-1664-v.oct.15.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 29 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.16.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, á la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1598-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas destinadas al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Oct.7-1735-v.oct.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.1?.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.19-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado do ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Octubre de 1918, a las 14 horas, en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Octubre 10 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Oct.14-1846-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 914, y doña CARMEN CALVETE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña REGINA ISABEL PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA ARGUIBAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

808-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña CARMEN PADIN GOLAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

807v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 1324 y doña CONCEPCION MILLARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SIMERMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Cheidlez, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña REBECA URMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Gaise, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

817-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MATILDE MARCHICIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VAZQUEZ CANEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA ELBA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 811-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PITTALUGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1294, y doña MARIA DEL CARMEN ARMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 812-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOCIAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Buenos Aires número ..., y doña SERAFINA CUSI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Buenos Aires número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 790-v.oct.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROSELLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1240, y doña COLOMBA LUCIANI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Yaguarón número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 794-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EIROA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña DORINDA CAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 793-v.oct.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1610, y doña LUISA ZULEMA PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 809-v.oct.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COLLADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Salto número 1019, y doña DOLORES LINARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salto número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BECCHIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña DOLORES POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO ROIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1710, y doña CONCEPCION GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 791-v.oct.15.

En Montevidea, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña GENEROSA ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 792-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MARTIN FITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña CLOTILDE LONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 1973, y doña AIDA MAXIMA PELUFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUILLERMO VIVES, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1510, y doña JOSEFA MARTINA TELESCA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Blandengues número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 789-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña CARMEN MAQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 788-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Campo, domiciliado en la calle Yatay número 2225, y doña PALMIRA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Figueroa número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 787-v.oct.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMANDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol el día 27 de Enero del año 1893, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña JOSEFINA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 17 de Septiembre del año 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 795-v.oct.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MESONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 6, y doña FILOMENA SUSANA CALAGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DI DEANGIOLIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosen-

za, domiciliado en la calle Porvenir número 92, y doña CARMELA STOMBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Porvenir número 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
830-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PEREZ ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Convención número 1137, y doña ANGELA CORRENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios y Cardal.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
810-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guayabo número 37, y doña ANGELA BELFIORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rondeau número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
786-v.oct.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña IRENE SAPONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
803-v.oct.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Turquía número 373, y doña ANTONIA CLEOPATRA BASTON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Turquía número 243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
825-v.oct.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Millán número 433, y doña BENITA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle General Rivera número 38 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
806-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUARIGLIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Carlos número 40, y doña GENOVEVA ANSELMO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
805-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZAS CARRICONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña MARIA CLOTILDE ISABELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
804-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1960, y doña ANGELA GUBETTI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
824-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO FIRPO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 1775, y doña MARIA ALIDA GOYENECHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
823-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CRISTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELISA MICHELET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
813-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIBERIO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1312, y doña LUISA CATALINA BOLATO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
800-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ARDANAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 867, y doña MAGDALEANA ROSA MIGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Morales.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
785-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tradelmonte, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 32 a, y doña ULIBIA DE JASUS VAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Pinelo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
784-v.oct.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LAPUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA AMELIA SANTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
828-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2337, y doña ANICETA HERRERA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
815-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Pagola número 1895, y doña PETRONA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pagola número 1895.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
814-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOVETO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle Gaguancha número 2126, y doña DOMINGA JOSEFINA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaguancha número 2126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
798-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCARZELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1725, y doña MARIA CELIA [illegible], de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
797-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TASSARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 12 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Justicia número 2412, y doña MARIA ESTHER BULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida el 10 de Noviembre de 1901, domiciliada en la calle Independencia número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
796-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2313, y doña UVIELA CAÑELLAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
799-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISABELINO ARIZAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1365, y doña MARIA ELENA ARIZAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
801-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA LAGUZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
802-v.oct.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-1855-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antolín Gebelin. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-1857-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-1787-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña M[illegible]ana Zoppa de Dotto o Mariana Ciara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-1800-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chury de Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1723-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Albareda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1721-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abate, o Abatte, o Abatti, o Albate, Abbate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1722-v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcolm para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1630-v.o[illegible].22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.30-1567-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uria y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrado, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 86 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.24-1447-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Badano de Celle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1841-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1840-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Vizcaíno de Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1839-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falabella de Mastropierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1838-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1830-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de trein . días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Daniel Víctor Cappuccio solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Daniel Víctor, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 2.o En las partidas de nacimiento de Héctor Alfonso y de Nelsa, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 3.o En la partida de casamiento del padre del peticionario, donde dice Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1793-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1795-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sinciro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1794-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala D'Alessandro de Pavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1667-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aregui o Arregui de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jacomet de Plantier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1665-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pool Oates Durnford, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1858-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1817-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Riet de Rodríguez Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1816-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Abreu de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1815-v.oct.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se hace saber a los acreedores señores Franklin Pérez, Alfredo G. Buela, Francisco Granja, Blas Florentino o su sucesión, Compañía Anglo-Argentina y señores Merens Hnos. y Carlevaro y Cía., que el Juzgado, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, de acuerdo con el artículo 383 del Código de Procedimiento Civil, ha puesto a consideración de los acreedores del concurso de Ati-

lio y Arturo de Arturo, por el término de ocho días, las quitas y esperas concedidas a los concursados en la audiencia de fecha 25 de Octubre de 1917. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.8-1763-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Nilsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1814-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.13-1249-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Hugo de Guelfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1783-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1720-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Passe, debe decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1719-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.10-1797-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maestrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.
Oct.5-1693-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacilio de Fontolillo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de de defunción de María Antonia P. de Pontolillo, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, debe decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela materros aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedeta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Vedetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolillo, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Fontonilo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasilla, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundorili y Pundoriti, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachilio, Pachilio y Vedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-1691-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.28-1528-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Bercellini y Varcelini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.27-1502-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.19-1359-v.oct.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Juan O. Streccia se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio celebrado entre don Juan O. Streccia, dueño de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la esquina de las calles Durazno número 1999 y Juan M. Blanes números 1053 y 1055, denominada "Provisión Demócrata", y sus acreedores, en atención a las causas expuestas y explicaciones dadas en la memoria respectiva que el primero les presentó. El pasivo del señor Streccia, según resulta detalladamente del estado demostrativo que se tiene presente, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 4.535.95). El señor Streccia ofrece y se obliga a pagar a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el estado referido y sin interés alguno. El pago deberá efectuarlo en tres cuo-

tas iguales, que sumen en total el importe del crédito de cada acreedor, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de la fecha, la segunda cuota a los doce meses y la tercera a los diez y ocho meses. Una vez pagada la tercera y última cuota, los acreedores firmantes deberán dar carta de pago total al señor Streccia, y se considerán completamente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. El deudor señor Streccia continuará el giro regular de su negocio, quedando obligado a prestarle toda su atención, trabajo y tiempo. Se conviene entre los firmantes que, siempre que se obtengan las firmas de todos los acreedores del señor Streccia, no será necesario someter el presente arreglo a la homologación judicial. Y para constancia firman en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Juan O. Streccia. — Por Luis Rentano: Román C. Domínguez, $ 293.38. — Cervecería Montevideana, por $ 208.07. — Pablo Gorla, por pesos 1.587.20. — Ramón Calvo, $ 168.60. — Luis Cánepa, $ 250.00. — Por Viuda e Hijos de B. Bassardini: A. Ceppone, $ 9.35. — José M.a Calvo y Cía., $ 8.00. — E. E. Picasso y Cía., $ 8.55. — H. Larrieux, $ 32.51. —Galimberti y Cía., $ 11.30. M. Alonso Comesaña, $ 75.64. — Guillermo Castagnino, $ 195.10. — Por garantía Caja Nacional, pesos 282.50. — Caja Obrera, $ 168.60. — José B. Cánepa. — Manuel Torres, $ 19.10. — Adalberto Cogo, $ 9.00. — Nicolás Sande, $ 6.80. —Bertoni Hnos., $ 11.64. — Domínguez y Mantero, $ 202.53, aceptado si es con la garantía del señor José Basso (hijo). — Juan Pastorino y Cía., $ 35.10. — Carlos Belmunt Golorons. — Me constituyo fiador solidario del señor Juan O. Streccia por el fiel cumplimiento del convenio precedente, celebrado por dicho señor con sus acreedores. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia, de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Juan O. Streccia una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Juan O. Streccia pagará el cincuenta por ciento restante en nueve cuotas bimensuales e iguales, a contar desde la fecha. Segundo: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio conatrae el señor Juan O. Streccia, lo firma, quedando solidariamente obligado con él el señor José Basso (hijo). Tercero: El pago de cuotas correspondientes a aquellos acreedores que representa la Liga, deberá ser hecho, precisamente, en las oficinas de la Liga, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Mientras no sea totalmente cumplido este arreglo, respecto de los acreedores, el deudor no podrá cerrar su establecimiento comercial, salvo conformidad expresa de la Liga de Defensa Comercial, y si así lo hiciera sin este consentimiento, se tendrá por rescindido el presente convenio, haciéndose exigibles los créditos por su valor íntegro. Sexto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Séptimo: El señor Juan O. Streccia queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro o se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando a figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota a pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Juan O. Streccia un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. Dentro de ese plazo podrá el señor Juan O. Streccia notificar a la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos o de la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo a lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Lamaison y Villemur, $ 11.68. — J. Martins y Cía., $ 15.06.— Rodríguez Ardao Hnos., $ 47.62. — Carrau y Cía., $ 233.72. — Seré y Cía., $ 78.10. — Ruvertoni Hnos., $ 103.27. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 75.44. — José Rodríguez y Hno., $ 3.95. — Cervecería Uruguaya, pesos 38.55. — A. M. Fernández y Cía., $ 3.90.— Pedro Bozzolo, $ 21.24. — E. T. Picasso y Cía., $ 8.55.—$ 640.78. — Montevideo, Julio ocho de mil novecientos diez y ocho. — Por la Liga de Defensa Comercial: Federico P. Arrosa, Vicepresidente. — R. Varela Radío, Secretario. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia". — Y a los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.11-1823-v.nov.2.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Basilio Mauri, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Bartolomé Faridone dentro del término de treinta y cinco días.—Montevideo, Octubre 3 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11-1821-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1708-v.oct.21.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-1659-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Zoila Guerrero, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que por auxiliatoria de pobreza para proseguir este juicio ha iniciado don Alberto Petito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.11-1832-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.11-1832-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Díaz de Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-1711-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-5004-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56940, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Mariño ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Juan Crescionini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Estación Cabellos, Octubre 1.o de 1918. — Juan Crescionini, Juez de Paz.

Oct.11-1812-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Martínez de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.14-1854-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1835-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1836-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melanía Miserocchi de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1778-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Leoncio, o Gumersindo L., o Gumersindo Batista, o Batista y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1777-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Chocho de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1774-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.5-1694-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Galio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1672-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Larralde y doña María Ride de Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra. Actuario.

Oct.4-1673-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Filippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 22 de 1916. Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-1859-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibiennto de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isrrael Antonio de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1769-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida del matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos son Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y el apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1674-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airado de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain como apoderado de los herederos de don Antonio Peirega, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo de Antonia Feirega: Manifiesta que la madre se llama Juana Josefa, y no Josefa solamente. Partida de bautismo de María Peirega: El nombre del padre es Antonio, y no Miguel Martín, y el apellido de la madre es Casaus, y no Casos, según así lo afirma el apoderado señor Barredo Llugain. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1820-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Banbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manitto de Angeloni, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1918. — Raúl Banbot, Escribano.

Oct.9-1791-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1263-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1864-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arismendes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1865-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario

Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1634-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se la nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Septiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.5-1714-v.oct.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio R. Bruzzone y Villarino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1670-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Fernández de Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1671-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.

Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.21-1388-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Avelino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1779-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Glot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1261-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1305-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1438-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1289-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.8-1742-v.oct.23.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los *parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto*, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardi Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano". — *De acuerdo con el artículo 848 del* Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1743-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1568-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, *se cita, llama y emplaza a* don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle *Plata número 120 (altos)*, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, *por cobro de* pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Eosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis E. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Ell[illegible]garay, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecendo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el veradero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Durañona y Vidal Escribano Público.

Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Peirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Borba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores de Dolores Acosta de Ramón, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Jaime Esteban Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el nombre de Ramón, que no le corresponde, y con el apellido de Olivera, en vez del de Ramón y Acosta, que es el verdadero, encontrándose equivocado el apellido del padre, pues en vez de Juan Ramón Oliver, que es el que le corresponde, está escrito Juan Ramón Olivera, figurando el apellido como nombre y estando equivocado el segundo; B) De nacimiento de Miguel Hugo Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el apellido de Oliver en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Sara Ramón y Acosta, apareciendo la inscripta con el nombre de Sahara, en vez de Sara, y con un solo apellido, el de Ramón, en lugar de Ramón y Acosta, que son los verdaderos apellidos; también se ha omitido el segundo apellido del padre de la inscripta, que aparece llamándose Juan Ramón, cuando, en realidad, es Juan Ramón y Oliver, y la abuela materna, Julia Acosta, aparece como de nacionalidad oriental, siendo que es francesa; D) De nacimiento de César Ciriaco Ramón y Acosta, que al principio se designa el nombre en esta forma: C. César, y en el cuerpo de la partida está César Ciriaco, que son los verdaderos, debiendo corregirse la primera expresión para que quede igual con la segunda; también el apellido del inscripto está equivocado, pues aparece con el de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los pertinentes: E) De nacimiento de Mario Martín Ramón y Acosta, en la que está mal el apellido del padre del inscripto, que aparece llamándose Juan Ramón Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; F) De nacimiento de Alfredo Robustiano Ramón y Acosta, en la que el nombre del inscripto aparece en esta forma: Alfredo Robust Ramón y Oliver, cuando, en realidad, es Alfredo Robustiano Ramón y Acosta; G) De nacimiento de Julieta Mancela Ramón y Acosta, en la que aparece la inscripta con los apellidos de Ramón Oliver, en vez de Ramón y Acosta, y el apellido del padre de la inscripta está equivocado, pues en lugar de Juan Ramón Oliver debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; H) De nacimiento de María Ramón y Acosta, en la que la inscripta aparece con los apellidos de Ramón Oliver, cuando deben ser Ramón y Acosta, que son los verdaderos; el padre de la inscripta aparece con el nombre y apellido de Juan Ramón Oliver, siendo que es Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son apellidos; I) De nacimiento de Lucía Eduviges Ramón y Acosta, en la que la inscripta figura con el apellido de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos, y su padre aparece Juan R. Oliver, debiendo ser Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos; J) De nacimiento de Juan Ramón y Acosta, en la que el inscripto aparece con el apellido de Oliver, que no le pertenece, debiendo ser Ramón y Acosta, que son sus apellidos verdaderos; estando también el apellido del padre del inscripto equivocado, pues, en vez de Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; K) De matrimonio de Juan Ramón y Oliver y Dolores Acosta, en la que donde dice Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-1842-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Caitano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Petrona Murriel, en la que dice que es casada con Pedro Advíncula Caraballo, debiendo decir que era casada con Manuel Caitano; y B) De casamiento de Manuel Caitano con Petrona Murriel, en la que están equivocados los apellidos, pues en donde dice Caetano, debe decir Caitano, y en donde dice Morrieli, debe decir Murriel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Septiembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.10-1807-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Dionisio Fidel Amaral, en la que los nombres del inscripto están mal escritos, pues dice Dionicio Fideles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1401-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virisimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco H. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo

ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el sólo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De nacimiento de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el sólo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1741-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuima Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-1834-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.5-1699-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guersi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Septiembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1700-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schekleton y don Juan Busson, en representación de los sucesores de don Honorio Busson, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil; A) De baustimo del causante Honorio Busson, en cuanto en ella se designa á éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Arrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Busson con doña Juana Arrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Buzon, en vez de Busson, que es el verdadero; C) Del acta de defunción de Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Arresigó, en vez de Arrecigor, y a la esposa con el nombre de Blacinda, en vez de Basinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1345-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonça solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonça y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonça, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno don Farncisco de Paula de Mendonça con el apellido Mendonca en lugar de Mendonça, y la madre, doña Angela Siffredi y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi en vez de Siffredi, que es el verdadero.—Mercedes, Agosto 10 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct.14-710-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor

don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1861-v.nov.14.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pedroso de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1748-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1749-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1701-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-6537-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marletta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.14-1275-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber Que en los autos sucesorios de doña Benita Sister ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores Septiembre 30 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzalvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En esta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzalves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Juztina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubliano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 19 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1580 v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1918.

Oct.5-1698-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Leeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1669-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Suárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1668-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 23 de Octubre en curso, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: Diez y siete bultos conteniendo fondos para cascos, marcados "G. Buenos Aires-53|55-G. 4: L: G. U. L. F.", y una chalana de dos metros de largo y uno de ancho, en mal estado. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los efectos a venderse se encuentran en el destacamento de Resguardo de Punta Gorda; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse recogido en el Resguardo de Punta Gorda diez y siete bultos y una chalana". — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11.-1822-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1o Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, venderá, por precio que exceda de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echeveste: Una fracción de campo ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3.554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail; Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón B. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa, por cobro de costas, y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez L. Departamental de Minas, se hace saber que el día diez y siete de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas y lindando: por un lado, Eustaquio Mortero (hijo) y Rosa Gutiérrez; por otro, sucesión Luis N. Morán; por otro Belmisio y Gordulina Larrosa, y por otro, Nicolás Inciarte. Los referidos derechos que en dicho campo le corresponden a Florentino Larrosa han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa, que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario comprador. — Batlle y Ordóñez, Septiembre 30 de 1918. — Juan P. Gianola.

Oct.8-1765-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El jueves 17 de Octubre, a las 16 horas, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, de los muebles y demás pertenencias de la sucesión Juana Gauthe, que se hallarán en exhibición la víspera del remate.

Oct.8-1764-v.oct.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno en los autos intestados Luis Tortarolo, Vicenta Soñora de Solís, Pedro Marín Navarro y Antonio San Vicente, venderé, al mejor postor, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, canastos, etc., en mi casa de remates, Zabala 1388, el Jueves 17 del actual, a las 14 horas.

Oct.8-1773-v.oct.17.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición d los interesados. —San Carlos, Octubre 5 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de éste Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará, avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y 2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas, lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Piriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oefrta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo en la estación "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1|2 kilómetros más o menos de la Estación La Sierra y de la fábrica de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente cartulado "Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vertíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros

cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.8-1775-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le correspondan a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvarez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Pust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1918. — Vicente T. Caputi. Oct.8-1761-v.oct.23.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto Justo Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. 2.o Otra fracción del mismo terreno con sus mejoras, con una superficie exactamente igual que la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros con diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ambas propiedades han sido tasadas en la suma de doscientos pesos cada una. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del avalúo referido; 2.o Que los bienes relacionados se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.7-1724-v.oct.22.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2665, entre Colorado y Vecinal; Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Landino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Ituzaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 16 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5, y 24 metros, 62 centímetros en el Noroeste, confinante con calle suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1204. Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Bose", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Sudeste, con la calle Franklin; al Nordoeste, con el solar número 51; al Nordeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.5-1707-v.oct.21.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2628; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto, y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.1.o-1603-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernando Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.800.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1213; 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2305; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión B. Pazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los intere-

sados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.3-1649-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 6 metros 68 centímetros y más 38 metros 53 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.
Oct.1.o-1601-v.oct.20.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Arcos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción B en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 206 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.
Sep.28-1550-v.oct.16.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anexos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1098 de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.
Sep.28-1555-v.oct.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.
Sep.26-1480-v.oct.17

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un solo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindande: por el Norte, con la calle Asamblea: por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante —. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, Mercedes 1518.
Sep.25-1448-v.oct.16.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimen-

sor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguiente límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos.

2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.

Base de venta: $ 11,333.33, dos terceras partes de su aforo,

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas — sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1616-v.oct.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Testamentaría de Magdalena Navone de Banchero", se hace saber al público que el veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, compuesta de 15 hectáreas 5.796 metros 47 decímetros y 88 centímetros, que linda: por el Norte, con la calle de la Caridad; por el Este, con la calle Juan González, y por el Oeste, con otro terreno de la misma sucesión; tasada en 1.246 pesos 36 centésimos. 2.o Otra fracción de chacra, también ubicada en Colonia Estrella, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la chacra de la sucesión de Cotardo Visso; por el Sud, con Andrés Banchero; por el Este, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta, y por el Oeste, con terreno de la sucesión Eugenio J. Rodríguez; tasada en 1.180 pesos 60 centésimos; y 3.o Una finca y terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Rosario, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Este sobre la calle Palmira; tasado en 1.100 pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento

Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. —Carmelo, Octubre 5 de 1918. — Miguel Federico.

Oct.14-1866-v.oct.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el jueves treinta y uno del corriente Octubre, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda de dos solares de terreno situados en esta villa, pertenecientes a los sucesores de don Pascual Barros y Pazos, doña Felicia Pereira de Barros y don Pascual Barros, cuyos solares, por estar unidos, miden cuarenta y dos metros al N. O y cuarenta y siete metros al N. E., formando un total de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados; tienen los siguientes límites, según título: al Este, Sud, calle por medio, con don Juan Genovo; por el Nordeste, calle por medio, con terreno valuto; por el Oeste, con terrenos de don José García y don Manuel Mallo; por el Sudoeste, calle por medio, con Cipriano Martínez; los que se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de la referencia, que con los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 5 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.11-1837-v.oct.26.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto, el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando: al Norte, con don Adriano Rodríguez; al Sur, con don Pedro Barale; al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Piriz, y al Oeste, con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además, diversos árboles plantados; asimismo, por medio del nombrado martillero, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de ocho a doce horas del día señalado y días siguientes, a las mismas horas, se procederá también a la venta en remate público de todos los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, la finca en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el remate de los muebles y útiles se llevará a cabo en el local del nombrado rematador, calle 18 de Julio número 528; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1863-v.oct.28.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada

en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, a primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

PEREZ Y SOSA

LLEVANDO EL MARTILLO EL SEÑOR CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Casaña, por venta de propiedades, expediente mandado formar por separado" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las 10 y 30, y en este pueblo, lugar de la ubicación de los bienes a venderse, se va a proceder, por el martillero don César E. Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o Fracción número 1, con frente de 35 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle 13 de Julio; 28 metros 80 centímetros sobre el costado Sur, lindando con la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Oeste sobre la fracción 2 y 51 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Fernando Rodríguez, comprendiendo un área superficial de 1.658 metros 75 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) en el mes de Abril próximo pasado, cuyo terreno, con sus edificios y demás mejoras, ha sido tasado en 1.050 pesos. 2.o Otro terreno, o sea la fracción número 2 del referido plano, contiguo al anterior, con frente de 50 metros, 50 centímetros al Norte sobre la calle 13 de Julio; 22 metros 30 centímetros al Sur, sobre la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 1, y 61 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Rincón, formando un área superficial de 1.877 metros 40 centímetros, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de solar contigua a las anteriores, que en el plano del agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) se señala con el número 3, con frente al Oeste sobre la calle Rincón en una extensión de 50 metros al Este, con la sucesión de don Fernando Rodríguez; con 41 metros al Norte, lindando con las fracciones 1 y 2 en 51 metros 10 centímetros, comprendiendo de un área superficial de 1.513 metros 85 decímetros, aforado, con su galpón y demás mejoras, en quinientos cincuenta pesos; y 4.o Todos los materiales de construcción, compuestos de hierro galvanizado, maderas y demás que se expresan en la tasación de fojas 6. Se previene: 1.o Que los compradores de los bienes raíces deberán consignar, en el acto de caer el martillo, el diez por ciento como garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores de los bienes muebles le serán entregados sus respectivas compras al día siguiente de la venta, previa consignación del precio de su compra; 4.o Que los compradores abonarán el dos por ciento de comisión de remate, siendo también de su cuenta los gastos de certificados y escrituración. — Rodríguez, Octubre 2 de 1918. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.9-1781-v.oct.24.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil número 156, cuya venta la efectuaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 36 decímetros, encerrados en 14 metros y 70 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156, entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000.00, en Títulos Hipotecarios serie H.

Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri en esta ciudad, he vendido a mi hijo Francisco Amancio Beloqui la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas ha girado bajo mi nombre, con asiento en La Laguna, duodécima sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — Francisco Beloqui.

Oct.14-1862-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. — Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Rosa S. de Minetti, José y Vicente Minetti, la casa de comercio que en el ramo de artículos de mimbre tenía establecida en la calle Río Negro número 1399, don José Minetti, hoy su sucesión. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Viuda e Hijos de José Minetti.

Oct.14-1848-v.nov.4.

Al comercio y al público

Declaro por la presente que he prometido vender a la sociedad Bastarrica y Viola mi casa de comercio, "Las Novedades", sita en esta ciudad, y que gira bajo mi solo nombre en los ramos de tienda y anexos; efectuando esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Constantino Suárez Acevedo.

Oct.11-1828-v.oct.31.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos vendido a don Alejandro Mezzera toda la parte que como sucesores de don Francisco Melesi nos correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Francisco Melesi y Compañía, siendo su objeto herrería mecánica, fabricación de camas de hierro y artículos anexos, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1709, y que por otra escritura de la misma fecha ante el prenombrado escribano Varese, don Alejandro Mezzera y su hijo don Bernardo Mezzera celebraron sociedad de comercio colectiva con la razón social de Alejandro Mezzera e Hijo, y con el objeto de continuar con los mismos negocios del establecimiento industrial referido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Luisa Melesi de Melesi. — María Antonia Melesi. — Alejandro Mezzera. — Bernardo Mezzera.

Oct.10-1806-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos haber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano señor Fermín Suárez hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de taller de escultura y marmolería tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1167 y 1169, bajo la firma de Cerviño y Cía. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Marcos Juan Coll, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Marcos Juan Coll. — Arturo Cerviño.

Oct.10-1805-v.oct.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón J. S. Bonora y Antonio Caporale el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Gaganha número 2200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Antonio Santoro.

Oct.10-1804-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Tenemos el deber de comunicar al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Julio Mestre el catorce de Septiembre próximo pasado hemos disuelto las sociedades que giraron en el Departamento de San José bajo las firmas de B. Habiaga y Cía. y Ramón Pérez (hijo) y Cía., habiendo constituído por la misma escritura una nueva sociedad que girará bajo la razón de Habiaga y Pérez, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de las sociedades extinguidas, con sede en San José, Avenida Larriera, frente a la Estación del Ferrocarril Central, y en esta ciudad, calle Cerrito número 592. — Montevideo, Octubre 8 de 1918.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

—B. Habiaga y Cía. — Ramón Pérez (hijo).
Oct.10-1808-v.oct.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Carmen y Floindo Fogliacco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida y Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Canelones, Octubre de 1918. — Francisco Fogliacco.
Oct.10-1810-v.oct.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Conde y Méndez, quedando separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Miguel Méndez y haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor don Juan Conde, quien continuará con el mismo negocio de "Restaurant Juancito", establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Cualquier acreedor a dicha firma se presentará con sus justificativos en la referida casa. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Miguel Méndez. — Juan Conde.
Oct.10-1811-v.oct.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Manuel Martínez.
Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918.— Alberto Pasquet.
Oct.8-1753-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.
Oct.8-1754-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.
A Oct.8-1765-v.oct.28.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — *Francisco Tamiel.* — *José Tamiel.*
Oct.8-1766-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.
Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Claveli. — Angel González.
Oct.7-1738-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la tiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.
Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.
Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.
Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.
Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Clarlo.
Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelli y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.
Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Sarogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza. — Víctor Cassani.
Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzada la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.
Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadia mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.
Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.
Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.
Oct.3-1648-v.oct.24.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Liropeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Gelós. — Siro Quercia.
Oct.2-1639-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drable, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hgo., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. —Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.
Oct.2-1611-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Ruc-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser es satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.

Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.

Oct.2-1612-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras, tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.

Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.

Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.

Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.

Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de tode responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.— Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.

Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.

Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.

Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social; 2.o informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren.— El Secretario.

Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para, que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.

Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.

Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.

Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.

Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katejarachis.

Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.

Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.

Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó, hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio, todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Olascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Flovio de Brun.

Sep.26-1481-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Borgarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.

Sep.26-1476-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra y hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad,

sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio Franchi.

Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. —Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.

Sep.26-1473-v.oct.16.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.

Sep.25-1470-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.

Sep.25-1468-v.oct.17.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.

Sep.23-1415-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.24-1435-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1434-v.oct.25.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José Ugo.

Sep.27-1510-v.oct.17.

Imprenta Nacional.